

MDM (Convenciones): Proyectos de Arquitectura, Obras Públicas y Restauración

Archivos
de Castilla y León



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo



Archivos
de Castilla y León



© **Junta de Castilla y León**
Consejería de Cultura y Turismo

© **De la redacción del texto**
Tania Cid González
José Antonio Robles Quesada
Juan José Ruano Cerezo
Cristina Solana Hernández
Carlos Travesí de Diego
M^a Juncal Zamorano Rodríguez



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Presentación.....	p.3
Principios básicos.....	p.3
Método de trabajo.....	p.7
Bibliografía.....	p.9
Definición de niveles.....	p.13

ÁREAS Y ELEMENTOS DE LA DESCRIPCIÓN.....	p.16
--	------

APÉNDICE: CUESTIONES SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL APLICADOS A LOS PROYECTOS.....	p.43
---	------

EJEMPLOS

Colegio Oficial de Arquitectos de Palencia.....	p.50
Antonio Font de Bedoya (Arquitecto).....	p.55
Proyecto de restauración (Archivo Central de la Consejería de Cultura y Turismo).....	p.66
Consejería de Presidencia y Administración Territorial.....	p.79
Jefatura de Obras Públicas de Burgos.....	p.87

INTRODUCCIÓN

Presentación

La tarea de revisión del *Manual de Descripción Multinivel*¹ que se llevó a cabo durante el año 2006, proyectaba la elaboración de una *Parte Especial* que habría de desarrollar las convenciones para la adaptación de las normas de descripción a fondos, materiales y soportes con peculiaridades o características especiales. De este modo se planteó la Convención para documentación notarial (Fe Pública), que suponía el punto de partida de dicho proyecto. Siguiendo la misma línea, se elaboraron, entre finales del 2006 y principios del 2007 otras dos Convenciones para la adaptación de las normas de descripción a los fondos judiciales y al material fotográfico, respectivamente; y ahora, se pretende continuar con esta tarea mediante la realización de una Convención para la descripción de los Proyectos de Obras Públicas, Arquitectura y Restauración.

Principios básicos

El propósito fundamental de esta convención ha sido elaborar una norma de contenido de datos para la descripción tanto de proyectos de arquitectura (de obras mayores y menores) como de obras públicas e ingeniería y proyectos de restauración. Se ha prescindido, no obstante, de profundizar en temas puramente formales, es decir, aquellos relacionados con la presentación de la información o salida de datos impresos (lo que hasta ahora se ha venido llamando “formalización”).

Tras el análisis de varios ejemplos de cada una de las categorías mencionadas, se concluye que los proyectos en general, ya sean de edificación, restauración o ingeniería (obras públicas), presentan una estructura bastante similar, manteniendo cada uno, no obstante, sus peculiaridades propias, que pasamos a comentar a continuación.

En cuanto a las primeras, las **obras mayores de arquitectura**, se ha venido desarrollando -al menos desde el periodo que sucedió a la Guerra Civil- una prolija normativa que establece las obligaciones de los arquitectos a la hora de presentar un proyecto para su visado en el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente -requisito, por otro lado, imprescindible para la ejecución de cualquiera de dichas obras. En este sentido, tras la creación de los Colegios de Arquitectos en 1929, los Estatutos de los Colegios de Arquitectos, aprobados por Decreto en 1931 establecieron que: “todos los proyectos y documentos periciales formulados por los colegiados tendrán que ser presentados al Colegio en la forma en que determine el Reglamento correspondiente. Estos trabajos serán sellados y aprobados por el Colegio, en el que se llevará un Registro de los mismos”. Salvando, por tanto, el

¹ En este trabajo se aludirá siempre a la 2ª edición revisada del Manual (en formato pdf) cuya referencia es:

BONAL ZAZO, José Luis; GENERELO LANASPA, Juan José y TRAVESÍ DE DIEGO, Carlos. *Manual de Descripción Multinivel. Propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística*. [En línea a través del Portal de Archivos de Castilla y León]. 2ª ed. rev. [Valladolid]: Junta de Castilla y León, 2006. <<http://www.archivoscastillayleon.jcyl.es>>. En adelante *MDM*.

periodo de la Guerra Civil (1936-1939), en que todos los aspectos normativos quedaron en suspenso, se puede decir que el ejercicio de los arquitectos ha quedado, desde la aparición de los Colegios Oficiales de Arquitectos, sujeto a numerosa reglamentación.

Una de las características fundamentales de las **obras menores**² en el ámbito que nos atañe es que no precisan, por lo general, el visado del Colegio³. Sin embargo, en el ámbito municipal, sí pueden requerir (según lo establecido por las Ordenanzas de cada Ayuntamiento) licencia, autorización para actuaciones de urgencia, comunicación previa con documentación técnica o enterado de obras⁴, según las exigencias de cada caso. En este sentido, la tipología de la documentación a presentar para obtener la licencia municipal es muy diversa, ya que depende de lo establecido por las ordenanzas de cada Ayuntamiento. Por tanto nos encontramos una importante heterogeneidad en este aspecto.

Los **proyectos de obras públicas e ingeniería**⁵, regulados de manera exhaustiva por la normativa dictada desde el siglo XIX⁶, constan de los siguientes documentos: memoria, pliego de condiciones facultativas, planos, presupuesto e informes. Su estructura es análoga a los proyectos de arquitectura, pero presentan una diferencia significativa. En los proyectos de obras públicas figura el término “*examinado*” junto al sello y la firma del Ingeniero Jefe, acompañando a la firma del ingeniero autor del proyecto, lo que representa, de modo implícito, la supervisión interna de la propia administración, sin recurrir a un órgano exterior, como es el colegio profesional en el caso de los arquitectos.

² Son obras menores las que modifiquen, reformen o rehabiliten un edificio existente, siempre que no alteren su configuración arquitectónica ni tengan carácter de intervención total. Se entienden como tales, las obras parciales que no produzcan una variación esencial de la composición general, volumen o la estructura, o que no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

³ En el estudio de la documentación requerida para la obtención de la licencia de obra menor en diferentes ayuntamientos, nos hemos encontrado con algunas obras menores en las que las ordenanzas sí exigen el visado del Colegio correspondiente, como es el caso, por ejemplo, de las construcciones de barracones y quioscos para exposición y venta, la instalación de marquesinas para comercio, la construcción de pozos y fosas sépticas, construcción de ascensores en edificios existentes, cambios de distribución en viviendas o afectación en su estructura... La casuística es numerosa y varía de un municipio a otro.

⁴ El enterado de obras es una categoría de licencia de obras que se solicita al Ayuntamiento de forma gratuita. Se trata de avisar al Ayuntamiento de que un particular va a realizar obras en su casa. Es un “enterado” siempre y cuando se traten de reformas en el interior de la vivienda y no se hagan cambios estructurales, es decir, reformas que no impliquen la demolición de tabiques ni la redistribución de espacios útiles, que no afecten a la fachada, patios de luces, zonas comunitarias o cubiertas ni tejados.

Por ejemplo, se debe solicitar un “enterado” en casos como: cambio de bañera por plato de ducha, reformas de baños o cocinas, cualquier trabajo de albañilería.

⁵ Se entiende la obra pública como la obra de interés general que se destina a un uso público y en cuya creación interviene el estado. Así son objeto de un proyecto de obras públicas: a) vías de comunicación y transporte (carreteras, autopistas, túneles, vías ferroviarias, estaciones de viajeros), b) área de puertos y costas (puertos, diques); c) área hidráulica (presas, acueductos, centrales hidroeléctricas, térmicas o nucleares), d) área de urbanismo (redes de alcantarillado, estaciones depuradoras), e) área de edificación (cimentaciones, construcción de silos, naves industriales).

⁶ Según el Diccionario de la Administración Española de Marcelo Martínez Alcubilla. 6ª Edición Madrid. 1923.



Los proyectos de obras públicas están redactados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos⁷. Los primeros intentos de estos profesionales por asociarse se remontan a la Segunda República, aunque hasta 1953 no se constituye su Colegio Oficial. La colegiación de los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos es más tardía que la de los arquitectos. Hasta el año 1974 no se regula el visado colegial de los proyectos que redactan sus miembros⁸.

En lo relativo a las Obras Públicas reguladas por diversas leyes estatales y autonómicas (Leyes de Carreteras, Aguas, Puertos, etc.), según señala el propio Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, carecen en estos momentos de una definición, con rango de Ley, de competencias profesionales, actos facultativos y su control. Así, a título de ejemplo, la Ley de Carreteras, Ley 25/1988, no establece nada sobre el visado, mientras que su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1812/1994 lo hace únicamente en relación con las obras de promoción privada⁹: Estaciones de Servicio, instalaciones o actividades a realizar en las zonas de protección de las carreteras estatales y en relación con los accesos, que se deben autorizar a instancia de terceros. Por su parte los Pliegos de los concursos de Asistencias Técnicas y de Construcción exigen cualificaciones profesionales y, en algunos casos, intervenciones colegiales.

En el caso de los proyectos de restauración, presentan, como ya se ha avanzado, una estructura muy similar a la de los proyectos de arquitectura, añadiendo, si acaso, ciertas peculiaridades, como la incorporación de una memoria fotográfica que se convierte en obligatoria debido a la propia naturaleza del proyecto

⁷ La creación de un cuerpo facultativo destinado a la construcción y conservación de los caminos y canales del reino tiene su origen en la Real Orden de 12 de junio de 1799, bajo el nombre de Inspección de Caminos. Poco después, en 1802, se dispuso la creación de una Escuela Técnica que sirviera de base para la construcción y mantenimiento de la incipiente red de infraestructuras básicas. Una Real Orden de 26 de julio de 1803 transforma a los facultativos de la Inspección en los actuales ingenieros, primeros de Caminos y Canales y, a partir de 1835, también con las atribuciones de Puertos. El Real Decreto de 28 de octubre de 1863 dota a este Cuerpo de un Reglamento específico, señalando en su artículo 50 que “los Ingenieros Jefes informarán sobre los proyectos de que no sean autores...”

⁸ Según la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales, corresponde a estos colegios el ejercicio de las siguientes funciones (artículo 5º, apartado q): “...Visar los trabajos profesionales de los colegiados, cuando así se establezca expresamente en los Estatutos generales”. Así en el artículo 14 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobados por Reales Decretos 2486/1979 y 1111/1999 y modificados parcialmente por el R.D. 1271/2003, se establece textualmente: “Los trabajos profesionales de estudios previos, anteproyectos, planes, proyectos, direcciones de obras y de explotación, informes y otros trabajos comprendidos en el baremo de honorarios de carácter orientativo o, en su defecto, en la correspondiente contraprestación económica -ya sean ejecutados total o parcialmente- y las modificaciones de los mismos, han de ser sometidos por los Colegiados autores o actuantes al visado colegial cuando a) *Hayan* de ser presentados a la Administración para obtener el correspondiente informe, aprobación, adjudicación, concesión, autorización, permiso o licencia b) *hayan* de ser entregados a terceras personas que no estén en relación laboral o asociada con el Colegiado autor.

⁹ Artículo 70.3 (el interesado aportará un proyecto de construcción, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional), art. 93.2 y art. 104.3 del Reglamento General de Carreteras.

(siempre hay un “antes” y un “después” del que tiene que quedar constancia fehaciente).

Si nos referimos a la reglamentación que normaliza en este caso la tipología documental que debe acompañar al proyecto, hay que hacer mención fundamentalmente de la *Orden de 14 de octubre de 1986 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento administrativo de las Comisiones Territoriales de Patrimonio Cultural*. Esta disposición (que se ciñe al ámbito de las obras de restauración que son presentadas a la aprobación de las Comisiones Territoriales de Patrimonio Cultural), vigente hasta el año 2007 (derogada por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León), establece en su *Anexo I* una tipología de las solicitudes y documentación a presentar en cada una de ellas, dividiéndolas en:

- “(…)
- a) *Solicitud de instalación o reforma de carteles, letreros toldos, iluminación, etc.; en general, mobiliario urbano en fachada.*
 - b) *Obras menores que afecten a fachadas: Reforma de locales, pintura, reparación de fachada, etc.*
 - c) *Viviendas unifamiliares, exentas o entre medianeras o asimilables por volumen (caso habitual en C.H.A.¹⁰ de pequeño tamaño).*
 - d) *Obras de nueva planta en general.*
 - e) *Proyectos de rehabilitación, restauración, readaptación, etcétera.*
 - f) *Derribos”.*

En cuanto a la documentación adjunta, la norma establece que “salvo en el grupo a), será obligatorio con carácter general el plano de situación, con referencia al perímetro completo de delimitación del C.H.A. (...). Será potestativo cualquier otro plano de situación que se quiera presentar de acuerdo con otras normativas o con la intención de explicitar el alcance y tipo de actuación”. Posteriormente detalla la documentación preceptiva y la potestativa que se debe adjuntar al proyecto de cada uno de los casos relacionados líneas arriba. Así, establece, por ejemplo, para el caso de los proyectos de rehabilitación y restauración, lo siguiente:

“(…)

e) *Proyectos de rehabilitación, restauración, readaptación, etcétera.*

Documentación preceptiva:

- *Levantamiento de planos de plantas, alzados y secciones del edificio, con Memoria sobre su estado.*
- *Proyecto básico de actuación, incluyendo alzado, compuesto con los colindantes (mínimo, dos por lado) (dos copias).*
- *Fotografías, en color, del edificio, exteriores e interiores.*

Documentación potestativa:

- *Documentación histórica sobre otros estados anteriores del edificio.*

¹⁰ Conjunto Histórico Artístico.

- *Cuanta, a juicio del interesado, sea necesaria para la mejor comprensión del asunto”.*

Como ya hemos apuntado, esta normativa, que afecta a todos los proyectos presentados a la aprobación de las Comisiones Territoriales de Patrimonio Cultural, ha sido derogada por el *Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

Para el caso de las obras de restauración que salen a concurso por parte de la administración (licitaciones), serán las bases del mismo las que establezcan la documentación que deben presentar los proyectos.

En otro orden de cosas, cabe señalar que en esta convención no se ha abordado la descripción de los planos, croquis y/o dibujos que pueden aparecer en los proyectos de obras públicas y de arquitectura, ya que consideramos que sus peculiaridades y problemática concretas requieren de un estudio realizado *ex profeso* y, por tanto, deberá ser objeto de una próxima convención. En este sentido hay que hacer referencia obligada a las *Reglas de Catalogación*¹¹, en las que se dedica un capítulo a la descripción de materiales cartográficos. Dentro de esta categoría se engloban “los mapas y planos en dos y tres dimensiones, las cartas aeronáuticas, marinas y celestes, los globos, los bloques-diagramas, los cortes de terreno, las fotografías aéreas, los atlas, las vistas a vuelo de pájaro, etc.”¹².

Asimismo, resulta obligado mencionar que, como ya ocurriera con el material fotográfico¹³, una de las especificidades de este tipo de material son los aspectos relacionados con los derechos de autoría y explotación. Continuando con la línea trazada por la Convención de Fondos Fotográficos, se mantienen, dentro del elemento *4.2 Condiciones que rigen la reproducción*, los subelementos: “Derechos de autor” y “Derechos de explotación”. Para una mejor comprensión de estos conceptos, se incorpora como apéndice una explicación de los aspectos referentes a la protección de la propiedad intelectual que afectan a esta convención.

Finalmente, a efectos estrictamente formales, es necesario indicar que las citas que han sido tomadas literalmente del *MDM* se han reflejado en cursiva.

Método de trabajo

El motivo que ha impulsado la elaboración de esta convención ha sido, por un lado, el importante volumen de proyectos de obras públicas, arquitectura y restauración que se conservan tanto en los Archivos Históricos Provinciales de nuestra Comunidad Autónoma como en los distintos Archivo Centrales de las Consejerías (este es el caso de la Consejería de Fomento o de la de Cultura y Turismo). Por otro, la práctica inexistencia de trabajos orientados a la Descripción Multinivel de este tipo de proyectos ha llevado a profundizar en este ámbito del grupo de trabajo creado *ex profeso* para dicho estudio. Para ello se decidió tomar como base la norma

¹¹ *Reglas de Catalogación* (edición nuevamente revisada). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Madrid, 2002. En adelante *Reglas de Catalogación (2002)*.

¹² *Reglas de Catalogación (2002)*, p. 129.

¹³ Véase *MDM (Convenciones): Fondos Fotográficos*, p. 3-5.

ISAD(G), planteándose después la necesidad de adecuarla a la descripción de dichos materiales.

Partiendo de este hecho y tras la formación de un grupo de trabajo dirigido desde el Archivo General de Castilla y León¹⁴ que había de coordinar al personal técnico de los Archivos Históricos Provinciales de Palencia y Burgos, así como del Archivo Central de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial¹⁵, se estableció, una vez comprobada la viabilidad del proyecto, el método de trabajo a seguir. Los puntos clave que se abordaron fueron los siguientes:

1. Estudio de los modelos de descripción de proyectos de obras públicas y arquitectónicas existentes hasta el momento. Discusión sobre su adecuación a la norma ISAD (G).
2. Análisis de la bibliografía desarrollada sobre la materia.
3. Examen del material objeto de la convención: Proyectos de Arquitectura, Proyectos de Obras Públicas y Proyectos de Restauración. Para ello, se realizó una distribución y reparto previo de dicho material, con el fin de atribuir cada una de estas tipologías documentales a los diferentes miembros del grupo de trabajo (propiciando de esta manera un estudio más exhaustivo del mismo).
4. Elaboración de la propuesta del modelo de descripción para cada una de esas tipologías documentales por parte de los miembros del grupo de trabajo y puesta en común con ánimo de unificar criterios y presentar un único modelo válido para todos ellos.
5. Realización de unas jornadas de presentación y debate del borrador de la presente convención; incorporación de las propuestas aceptadas por consenso en dichas jornadas.

Profundizando, pues, en la convicción de que la norma específica de descripción archivística -ISAD (G)- ha de ser válida para la descripción de todo tipo de materiales archivísticos, uno de los objetivos planteados fue el conseguir aplicar la propuesta presentada en todos los niveles de descripción en los que puede aparecer esta tipología documental, es decir, realizar una convención fundamentada en los principios de la descripción multinivel.

Para ello se realizó una primera prospección y selección del propio material, selección que debía incorporar todas las situaciones posibles que pueden confluir a la hora de la descripción, a saber: el caso del fondo de un arquitecto¹⁶, el fondo de un

¹⁴ Como cabecera del Sistema de Archivos de esta Comunidad Autónoma y responsable de proponer normas técnicas, según se establece en los arts. 1 y 11.3 del Decreto 221/1994, de 6 de octubre, por el que se establece la estructura y funciones del Archivo General de Castilla y León.

¹⁵ Los miembros del grupo de trabajo han sido: Carlos Travesí de Diego (Archivo General de Castilla y León), Tania Cid González (Archivo General de Castilla y León), Cristina Solana Hernández (Archivo General de Castilla y León), José Antonio Robles Quesada (Archivo Central de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial), Juan José Ruano Cerezo (Archivo Histórico Provincial de Palencia), María Juncal Zamorano Rodríguez (Archivo Histórico Provincial de Burgos).

¹⁶ El archivo personal de Font de Bedoya, conservado en el AHP de Palencia.

Colegio Oficial de Arquitectos¹⁷, un fondo de Obras Públicas¹⁸, para descender después a los proyectos como series¹⁹, y, en última instancia, como documento compuesto o como parte integrante de ese documento compuesto (en los casos en los que los proyectos aparecen integrados en un expediente, ya sea económico, de subvención, etc.).

Finalmente, la puesta en limpio y redacción de la Convención se ha realizado empleando como pauta la estructura definida por el *MDM*. Se han tomado como referencia, igualmente, determinadas definiciones o reglas generales que se contienen en el mismo, redactándolas en cursiva en aquellos casos en que se han conservado de forma literal.

La Convención consta, por tanto, de tres bloques identificables: el primero, el cuerpo teórico, al que se han incorporado los ejemplos pertinentes para cada uno de los elementos explicados; el segundo, formado por un *Apéndice* en el que se aclaran las nociones básicas referidas al tema de los derechos de propiedad intelectual en las obras arquitectónicas²⁰; y, por último, una tercera parte reservada a los ejemplos completos del material objeto de la convención y que abarca desde la descripción de los niveles superiores (nivel 1, Fondo), hasta los niveles 8 y 8.1.

Bibliografía

Pasando a comentar la bibliografía consultada, se ha de señalar en principio la escasez de documentación bibliográfica sobre la materia, ciñéndose la mayoría de los trabajos monográficos a la descripción de planos y dibujos.

Siguiendo un orden cronológico, nos referiremos en primer lugar al artículo de Andreu Carrascal i Simon publicado en la Revista Catalana de Archivística: *Arxius professionals d'arquitectura. Estudi d'una sèrie i la seva tipologia documental: el projecte de construcció*²¹. Este artículo nos ha proporcionado una visión clara de las fases de las que se compone un proyecto de arquitectura y, por extensión, de las tipologías documentales que podemos encontrar en él.

La Sección de Archivos de Arquitectura del Consejo Internacional de Archivos publicaba en el año 2000 su *Manuel de Traitement des Archives d'Architecture XIX^e - XX^e siècle*, que nosotros hemos consultado en su versión digital. Esta obra nos ofrece, en un primer capítulo, un repaso por las distintas fases del proyecto, desde su concepción hasta su ejecución. Analiza, por otra parte, los aspectos materiales de los

¹⁷ En este caso se ha analizado el fondo del Colegio Oficial de Arquitectos de Palencia, depositado en el AHP de dicha provincia.

¹⁸ Se ha consultado el Fondo de Obras Públicas conservado en el AHP de Burgos.

¹⁹ Entre los que hemos estudiado, además de las series correspondientes a los fondos antes citados, los Proyectos promovidos por la Administración Pública (Junta de Castilla y León), que alberga el Archivo Central de la Consejería de Cultura y Turismo.

²⁰ Dada la importancia de las cuestiones relativas a la Propiedad Intelectual de los proyectos de obras, arquitectura y restauración, se ha considerado pertinente incorporar un *Apéndice* en el que se aclaren ciertos aspectos de este tema; más aún cuando uno de los subelementos creados en esta Convención hace referencia a los derechos de autor y de explotación de los proyectos.

²¹ En Revista Catalana d'Archivística Lligall. Número 8 - pp. 113-123 - Any 1994.

documentos gráficos (si se trata de una planta, alzado, perfil o perspectiva; escala y la cota utilizada; si aparece alguna leyenda²²), tipos de soportes y procesos de impresión, reservando un epígrafe aparte para las maquetas, fotografías y nuevas tecnologías.

Su segundo capítulo está dedicado a las formas de adquisición de los fondos de arquitectura, es decir, a su origen, que puede ser resultado de la actividad administrativa (en el caso de contrataciones y licitaciones) o de una actividad privada (en el caso de fondos particulares de arquitectos, de estudios de arquitectura o de Colegios Oficiales de Arquitectos), incidiendo después en las políticas de adquisición a seguir, etc.

El tercer capítulo se centra en las tareas de valoración, selección y eliminación aplicadas a los archivos de arquitectura. Se detiene aquí en hacer un análisis de las tipologías documentales que nos podemos encontrar en el proceso de realización de un proyecto: croquis y dibujos previos, diseños de concepción, planos de ejecución, etc. Plantea la necesidad de establecer calendarios de conservación y determina qué documentos son susceptibles de ser eliminados tras la realización del proyecto, los que se deben conservar a lo largo de la existencia del edificio construido y los que se pueden destruir tras la desaparición del edificio en cuestión.

Los capítulos cuarto y quinto analizan las tareas propiamente archivísticas, es decir, la clasificación de los archivos de arquitectura y su descripción. Del primero de ellos (la clasificación), destacamos el epígrafe dedicado a los “ejemplares múltiples”, en el que se señala la posibilidad de encontrar el mismo proyecto, planos, etc., entre los fondos propios del arquitecto, de las empresas constructoras y -añadimos nosotros- de la Administración y de los Colegios Oficiales cuando corresponde. En el caso de ejemplares “idénticos” el Manual considera que la conservación de todos y cada uno de ellos es *“un lujo que probablemente los archivos no se pueden permitir. En ese caso, el Archivo puede considerar uno de dichos fondos como el fondo clave destinado a la conservación o incluso a integrar los documentos procedentes de fuentes diferentes para constituir un conjunto compuesto y heterogéneo. En cualquier caso, habrá que conservar el orden original de dichos documentos. En cuanto a los ejemplares idénticos, pueden ser conservados de cara a su préstamo al usuario o bien eliminados”*²³. Hace una referencia, después,

²² La costumbre de concentrar todas las indicaciones necesarias para la identificación de un plano en una leyenda -normalmente enmarcada en un rectángulo situado en el ángulo inferior derecho- se empezó a generalizar en Francia tras la II Guerra Mundial, como señala el Manual publicado por el CIA. Esa leyenda incluiría la razón social o denominación de la sociedad, el nombre del estudio de arquitectura o del arquitecto que realiza la obra, la localización de la misma, la fecha del plano y el título del mismo (que suele indicar el tipo de plano del que se trata: planta, alzado, perfil...). Anteriormente a la existencia de estas leyendas, estas indicaciones figuraban sin orden alguno alrededor de los planos: en general, el título aparecía en la parte superior izquierda, el nombre del arquitecto en forma de firma abajo a la derecha, etc. Con todo, los planos casi o totalmente “mudos” son muy numerosos. (pp.33-34)

²³ « La conservation séparée de ces multiples exemplaires est un luxe qu'on ne peut probablement pas se permettre. Le centre d'archives peut alors considérer l'un des fonds comme le fonds clé destiné à être conservé, ou encore intégrer des documents provenant de sources différentes pour constituer un ensemble composite. Dans un cas comme dans l'autre, il faut préserver l'ordre d'origine des dessins ou des documents. Quant aux autres exemplaires identiques, ils peuvent être conservés en vue d'être prêtés pour des expositions,

a los originales y copias, no obstante, en este sentido se ciñe a una mera diferenciación de los mismos en función de las características físicas del soporte (por ejemplo, señala que los planos originales están siempre realizados sobre un soporte reproducible, como puede ser el papel de calco, mientras que las copias serán precisamente el resultado de ese calco y presentan una coloración en tintas azules). Frente a este criterio, nosotros hemos dado preferencia a la presencia en el mencionado plano de la firma original del autor (arquitecto-ingeniero) como medio de saber si se trata de un documento original o no (dando pie, así, al concepto de “originales múltiples”), puesto que en muchas ocasiones el arquitecto está obligado a presentar diversos ejemplares de un mismo proyecto, firmados por él, ante el órgano promotor, el Colegio de Arquitectos, el Ayuntamiento, etc. Por otro lado, esta noción de original-copia basada en el soporte físico pierde toda su significación cuando nos situamos en el momento actual, en que los proyectos se están realizando casi exclusivamente sobre soporte informático y se presentan todas las copias autenticadas (mediante la firma digital).

Tampoco introduce ningún concepto nuevo en lo que a la descripción se refiere, haciendo un repaso por los instrumentos tradicionales de descripción. Menciona, no obstante, el concepto de “descripción a dos niveles”, refiriéndose a la descripción del material archivístico, por un lado, y a la descripción del objeto del proyecto arquitectónico, por otro (es decir, del edificio u obra de la que se trate). Pero no estructura esa información que se considera necesaria. Habla, igualmente, de la necesidad de elaborar índices especializados para la recuperación de la información.

El resto de capítulos se dedican a otras generalidades como la conservación de los documentos y otras cuestiones relacionadas con las infraestructuras de los centros de archivo o con el posible traslado de la documentación.

En definitiva, se trata de una obra bastante general que, si bien nos ayuda a conocer mejor la génesis de la documentación arquitectónica, no profundiza en la aplicación de la Norma ISAD (G) a la descripción de este material ni en los problemas que se plantean en la misma.

Lo mismo podríamos decir de los artículos que encontramos en *La Gazette des Archives*, « Les archives des Architectes », N^{os} 190-191, *Revue de l'Association des Archivistes Français*. 3^e-4^e trimestres 2000. Paris :

« La vie du projet : composition d'un dossier d'archives d'architectes », por David Peyceré (pp. 205-220).

« Les dossiers de la maîtrise d'ouvrage publique à travers les dossiers de marché », por Vivienne Miguet (pp. 277-282).

En este caso, se nos ofrece un análisis del proyecto, así como de los actores principalmente implicados en él: Arquitecto (Jefe de obra); Contratista y Cliente o Propietario, y sus cometidos. En cuanto a las fases del proyecto, las define y, al tiempo, señala la producción documental derivada de cada una de ellas. No presta

ou éliminés ». En, *Manuel de Traitement des Archives d'Architecture XIX^e - XX^e siècle*, CIA., 2000. p.70.

ninguna atención a las tareas puramente archivísticas como son la identificación y descripción, aunque sí nos ayuda a establecer una tipología documental de los papeles que podemos encontrar en un proyecto de obra.

Aunque ya hemos señalado anteriormente que en la presente Convención no vamos a descender a la descripción de los documentos gráficos del proyecto (mapas, planos y dibujos), hemos consultado no obstante, el breve artículo de Susana Llorens Ortuño “La descripción multinivel en los documentos gráficos: mapas y planos”. En: *Arxius per a una societat moderna* [Recurso electrónico: Torrent, 11 i 12 de diciembre 2002]. Valencia: Associació d'Arxivers Valencians, D.L. 2002. En él, la autora lleva a cabo una adaptación de la Norma ISAD (G) a la descripción de planos y mapas, realizando para ello una descripción multinivel (ya que aborda la descripción de una Colección de documentos cartográficos; una Sección; y, por último, una unidad documental simple).

La *Introducción a los archivos de arquitectura: organización para el acceso* (RedAR, 2006. Biblioteca FADUUBA), de María Magdalena Balbi, es una presentación general de los archivos de Arquitectura, de sus características fundamentales y los problemas que pueden presentar. No ofrece ninguna solución a la cuestión de la adaptación de las normas internacionales de descripción²⁴.

Para solucionar los problemas derivados de la Propiedad Intelectual aplicada a los proyectos, nos ha sido de gran ayuda el *Manual de Propiedad Intelectual* coordinado por el jurista Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano (2ª Edición. Valencia, 2003).

También sobre el tema de los derechos de autor encontramos en el número 25 de la Revista Lligall²⁵ un artículo redactado por Marco Marandola, Asesor jurídico de derecho de autor y Director de la revista “Derecho y Cultura”, en el que comenta los aspectos más significativos de la Ley de Propiedad Intelectual aplicada a las obras arquitectónicas. Este mismo número aborda otros temas relacionados con los archivos arquitectónicos: desde los sistemas de información sobre arquitectura hasta la gestión del visado de los Colegios Oficiales de Arquitectos de forma telemática. Interesantes, sin duda, pero poco útiles para la elaboración de la presente Convención.

Finalmente, en cuanto a la legislación consultada, debemos destacar:

- Orden de 14 de octubre de 1986 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento administrativo de las Comisiones Territoriales de Patrimonio Cultural.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de propiedad Intelectual (TRLPI). Ley 23/2006, de 7 de julio, de modificación del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

²⁴ Tomado de: http://www.vitruvio.cpaupage.com/archivos/Intro_archivos_arq1.pdf

²⁵ En Revista Catalana d'Arxivística Lligall. Número 25 - pp. 169-173 - Any 2006.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, publicada en el BOE número 266, de 6 de noviembre de 1999, (pp. 38925 á 38934).
- Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación).
- Ley 25 /1988, de 29 de julio, de Carreteras, publicada en el BOE número 182, de 30 de julio de 1988 (pp. 23514 a 23524).
- R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, publicada en el BOE número 228, de 23 de septiembre de 1994 (pp. 29237 a 29262).
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCyL número 79, de 25 abril de 2007 (pp. 8885 a 8922).

Definición de niveles

La Descripción Multinivel se basa en relacionar entre sí los conjuntos de descripciones aplicables a un fondo, organizando la información en niveles. El resultado de la misma es “un conjunto de descripciones que, relacionadas jerárquicamente por niveles, describen las partes del fondo”²⁶. En el *MDM* se distinguen nueve niveles descriptivos (seis niveles intelectuales y tres niveles físicos) que pueden ser utilizados a criterio del responsable de la descripción, exceptuando el primer nivel (*Fondo*) que la norma ISAD (G) prescribe como obligatorio en toda descripción. Según la convención establecida para los fondos arquitectónicos y de obras públicas, los niveles que se podrán usar son los siguientes:

NIVEL 1	Fondo o Colección
NIVEL 2	Subfondo
NIVEL 3	Sección
NIVEL 5	Serie
NIVEL 6	Subserie
NIVEL 7	Unidad de localización
NIVEL 8	Documento compuesto / Proyecto
NIVEL 8.1	Subexpediente / Proyecto

²⁶ *MDM*, p.15.

NIVEL 9

Documento simple

El uso correcto de los niveles es el que se explica a continuación:

- NIVEL 1: FONDO O COLECCIÓN. La definición del nivel 1 es asimilable a la establecida en el *MDM*; del mismo modo, el conjunto de documentación producida por un arquitecto se considera un fondo.
- NIVEL 2: SUBFONDO. La definición del nivel 2 es asimilable a la establecida en el *MDM*.
- NIVEL 3: SECCIÓN. La definición del nivel 3 es asimilable a la establecida en el *MDM*.
- NIVEL 5: SERIE. La definición del nivel 5 es asimilable a la establecida en el *MDM*, que toma a su vez el concepto de la norma ISAD(G), estableciendo como serie *“aquellos documentos organizados de acuerdo con un sistema de organización o conservados como una unidad, porque son el resultado de la propia formación o proceso de organización, o de la misma actividad; tienen una forma particular; o por otras relaciones surgidas fuera de su creación, recepción o uso”*²⁷. Por ejemplo, en el caso del fondo de un Arquitecto, al tratarse de un archivo privado, no sujeto a una reglamentación estricta que determine sus series, como sucede con las actividades administrativas, la definición de las mismas quedaría a criterio del responsable de la descripción²⁸, según las características y particularidades de la propia documentación. Por su parte, en el caso de una Consejería, se hablará de la serie *Proyectos de Obras, Proyectos de Restauración*, etc. Mientras que en los Colegios Oficiales de Arquitectos habrá que referirse simplemente - entre otras- a la serie de *Visados o Expedientes de Visados* (puesto que es una de las funciones principales de los Colegios).

A efectos de identificación de las series relacionadas con proyectos de obras públicas se clasificarán, según su objeto y naturaleza, en: proyectos de construcción, reparación o conservación y de demolición.

- NIVEL 7: UNIDAD DE LOCALIZACIÓN. La definición del nivel 7 es asimilable a la establecida en el *MDM*.
- NIVEL 8: DOCUMENTO COMPUESTO. Para el caso de los proyectos de obras, arquitectura, restauración, etc., el concepto de documento compuesto se puede identificar con el tipo documental “Proyecto”,

²⁷ Glosario de ISAD(G)2, p.17

²⁸ Este es el caso del fondo Font de Bedoya, conservado en el AHP de Palencia, donde el responsable de su descripción ha identificado las siguientes series: Certificados, Proyectos, Valoraciones e Informes.



ya que se trata de *una unidad de descripción formada por documentos agrupados juntos*, como establece el *MDM*. Si bien, hay que matizar que en ocasiones encontraremos el proyecto como parte integrante de un Expediente, por lo que, sin perder su condición de documento compuesto (ya que en ningún caso se trataría de un documento simple), pasaría a un nivel de descripción inferior al que esta convención ha denominado Nivel 8.1 (“Subexpediente”).

- NIVEL 8.1: “SUBEXPEDIENTE”. Se define el concepto de subexpediente (nivel 8.1) como el nivel físico de descripción que necesariamente se encuentra englobado dentro de otro superior (un expediente, nivel 8) del que no se puede desligar, y cuya entidad es superior a la de documento simple. En esencia se trataría de un nivel 8 indisolublemente englobado dentro de otro nivel 8.
- NIVEL 9: DOCUMENTO SIMPLE. Cada uno de los documentos que forman el documento compuesto, según lo establecido en el *MDM*.

ÁREAS Y ELEMENTOS DE LA DESCRIPCIÓN

1. AREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código de referencia:

Registrar todos los elementos que sean necesarios para una identificación unívoca de la unidad de descripción, según lo dispuesto en la Convención correspondiente: MDM (Convenciones): Código de Referencia.

Ejemplo:

Código de
referencia

{ES-CYL-AHPPa-34005/Colegio de Arquitectos de
Palencia, Proyectos>//55680/1

1.2 Título:

Poner, en lenguaje natural, el título más conciso posible y adecuado al contenido, tanto si se transcribe como si se redacta de nuevo o se extrae de una fuente oficial.

Para adaptar las normas internacionales de descripción a las agrupaciones documentales objeto de la presente Convención, se ha visto la necesidad de crear los siguientes subelementos:

- **Mención de responsabilidad:** Se decidió crear un subelemento específico sobre mención de responsabilidad que, en este caso, se denomina: *Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) / Ingeniero(s)*, y que se refiere exclusivamente al nombre del autor intelectual del proyecto. El nombre del responsable irá en orden inverso (primer apellido, segundo apellido y nombre si es persona física; denominación oficial si es persona jurídica) y, acompañándole, figurará un calificador (entre paréntesis) que indicará su categoría profesional, si se trata de un estudio, empresa, sociedad, etc.
- **Número del visado / Número normalizado:** Del mismo modo, se ha creado este subelemento, que consideramos relevante de cara a la recuperación de la información, ya que encontramos un gran porcentaje de proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente o, en otros casos, figura en ellos un número normalizado atribuido por las oficinas.
- **Ubicación:** En el caso de la ubicación, deberá mencionarse la situación geográfica de la obra de la forma más detallada posible (calle, nº, solar, carretera, km.). Se preferirá en todo caso la denominación actual a la antigua, aunque deberá hacerse referencia a todas ellas en el *Área de Notas al elemento correspondiente* (de manera que puedan servir como

puntos de acceso). En el caso de los proyectos de obras públicas en cuyo título se incorpore la ubicación de la obra (algo que suele ser bastante habitual), no será necesario repetir esta información en el subelemento “Ubicación” (a no ser que exista una diferencia sustancial con el título).

- **Agentes vinculados al proyecto:** Por otro lado, cabe destacar que en ocasiones participan en el proyecto otras personas cuyas intervenciones resultan significativas, como es el caso del director de la obra, ingeniero, aparejador, constructor, etc., o bien aparecen en el mismo otros interesados (propietarios, promotores...). Para recoger estos nombres se ha creado el subelemento “Agentes vinculados al proyecto”, que se subdivide a su vez en tantos calificadores como se consideren necesarios:
 - *Promotor(es),*
 - *Propietario(s),*
 - *Constructor(es)/Empresa restauradora²⁹,*
 - *Director de Obra³⁰,*
 - *Director de ejecución de la Obra³¹,*
 - *Ingeniero Jefe,*
 - *Suministradores,*
 - *Entidades y laboratorios encargados del control de la calidad,*
 - *Etc.*

La forma de redactar los nombres que se incluyan en los respectivos subelementos será en orden inverso (primer apellido, segundo apellido, nombre), si se trata de personas físicas; o según su denominación oficial cuando se trate de personas jurídicas.

Conviene recordar que cada uno de estos calificadores que se incluyen en el subelemento “Agentes vinculados al proyecto” no constituye una categoría inamovible y ni siquiera tiene carácter obligatorio, sino que se crearán en la medida en que sean necesarios para la descripción del proyecto, a criterio del responsable de la misma.

Para la definición de este subelemento, nos hemos basado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre que regula la Ordenación de la Edificación, en cuyo Capítulo III hace alusión a los “agentes de la edificación” (a los cuales podríamos hacer corresponder con nuestros “agentes vinculados al proyecto”), definiéndolos a continuación de la siguiente manera:

“(Artículo 8) Son agentes de la edificación todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación (...).

(Artículo 9) 1. Será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide,

²⁹ En el caso de proyectos de restauración, es habitual que la empresa encargada de la realización del proyecto sea una empresa restauradora.

³⁰ Suele ser el arquitecto o ingeniero.

³¹ Suele ser el aparejador o arquitecto técnico.

impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título. (...).

(Artículo 10) 1. El proyectista es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.

Podrán redactar proyectos parciales del proyecto, o partes que lo complementen, otros técnicos, de forma coordinada con el autor de éste. Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos según lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de esta Ley, cada proyectista asumirá la titularidad de su proyecto (...).

(Artículo 11) 1. El constructor es el agente que asume, contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto y al contrato (...).

(Artículo 12) 1. El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto (...).

(Artículo 13) 1. El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado (...).

(Artículo 14) 1. Son entidades de control de calidad de la edificación aquéllas capacitadas para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable (...)

(Artículo 15) 1. Se consideran suministradores de productos los fabricantes, almacenistas, importadores o vendedores de productos de construcción.

2. Se entiende por producto de construcción aquel que se fabrica para su incorporación permanente en una obra incluyendo materiales, elementos semielaborados, componentes y obras o parte de las mismas, tanto terminadas como en proceso de ejecución (...).

Recordemos que, si bien la mención de responsabilidad -Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) /Ingeniero(s)- es obligatoria (siempre que se conozca), el resto de subelementos aquí señalados se consignarán cuando se considere oportuno o resulte pertinente para la mejor comprensión de la descripción.

Se creará un *registro de autoridad*, según lo establecido en la norma ISAAR(CPF), para cada mención de responsabilidad y cada agente vinculado al proyecto.

Ejemplos:

Código de Referencia	{ES-CYL-00.01-47003/CONSEJO}/552/04
Nivel	8 (Documento compuesto / Proyecto)
Título	<p>Proyecto de red de saneamiento en Alto San Roque, Hostal Galicia y Camino de las Ánimas en Miranda de Ebro (Burgos).</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) /Ingeniero(s): Antón-Pacheco Maqueda, José Luis (arquitecto municipal) García Roiz, José Antonio (ingeniero técnico industrial) Mardones Ruiz, Miguel Ángel (arquitecto técnico) Alonso Orive, Lucio (delineante) Arribas Ortega, Fernando (delineante) Ubicación: Alto San Roque (Miranda de Ebro) Camino de las Ánimas. Miranda de Ebro (Burgos) * Se proyecta una ampliación de la red de abastecimiento municipal a partir de la calle San Lázaro, trazándose por la carretera de Miranda de Ebro a Santa Gadea del Cid por su lado izquierdo hasta llegar al Alto de San Roque, con una bifurcación, una vez cruzado el puente de la carretera Madrid - Irún, para el suministro de las industrias localizadas en la zona.▪ Agentes vinculados al proyecto:<ul style="list-style-type: none">○ Director de la obra: [Antón-Pacheco Maqueda, José Luis (arquitecto municipal)]○ Promotor(es): Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)○ Propietario(s): Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)



Código de referencia	{ES-CYL- 01.10-47014/CONSEJERÍA}/4273
Nivel	8.1 (Subexpediente / Proyecto)
Título	<p>“Memoria final de la obra de la restauración exterior de la Iglesia parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)”</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) /Ingeniero(s): Moliner López, Carlos (doctor arquitecto) Saiz Camarero, Silvia (arquitecto técnico)▪ Nº del visado / Nº normalizado: {Expte. Nº BU.R 2/95}▪ Ubicación: Plaza de España, Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)▪ Agentes vinculados al proyecto:<ul style="list-style-type: none">○ Director de la obra: Moliner López, Carlos (doctor arquitecto)○ Equipo técnico *(son miembros de la Junta): Barredo, Lucía (arquitecta jefa del Servicio de Restauración de Monumentos); Garcés, Marco Antonio (arquitecto del Servicio de Restauración de Monumentos); Hombría Maté, Pedro (arquitecto Territorial de Burgos); y Arnáiz, Carlos (aparejador del Servicio Territorial de Burgos).○ Promotor(es): Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Restauración y Difusión del Patrimonio.○ Director de ejecución de la obra: Moliner López, Carlos (doctor arquitecto)○ Constructor(es) / Empresa restauradora: Cabero Edificaciones, S.A.

1.3 Fechas:

Se consignará al menos uno de los siguientes tipos de fechas para la unidad de descripción, según convenga a los materiales y al nivel de descripción: las fechas de acumulación (...) y/o las fechas de producción.

Se señalará la fecha o fechas de la unidad de descripción. Su formalización en los distintos niveles se hará según lo establecido en el *MDM* (pp. 51-59).

Por defecto, todas las fechas se considerarán de acumulación. Cuando se trate de fechas de producción se señalará.

Para el caso de los proyectos se podrán reseñar, cuando se considere oportuno, otras fechas, como pueden ser: la fecha de redacción del proyecto³², la fecha del visado por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente (siempre que éste aparezca, puesto que no todos los proyectos requieren el visado³³), u otras fechas (por ejemplo, de aprobación del proyecto, algo habitual en los proyectos de restauración, de conclusión del mismo, cuando sea conocida, etc.). Cabe señalar a este respecto, que la fecha de redacción del proyecto se entiende como aquella fecha única (no se trataría de fechas extremas, pues en ese caso estemos hablando probablemente de fechas de producción o acumulación) que frecuentemente aparece en la propia portadilla del proyecto.

En el caso de proyectos pertenecientes al fondo del Colegio de Arquitectos correspondiente, la fecha de acumulación coincide con la fecha del visado, por lo que sólo será necesario consignar la primera (acumulación).

Cabe señalar, no obstante, que el concepto de “fechas de acumulación” se concibe aplicado a una actividad administrativa, de modo que el hecho de que un particular -en el caso del arquitecto en su propio fondo- haya ido acumulando documentos en un proyecto, no implica que sus fechas extremas sean de acumulación, sino que en todo caso serán de producción.

Por otro lado, según lo establecido en el *MDM*, se puede afirmar como regla general que para cualquier nivel de descripción inferior al nivel 8 (expediente) siempre se entenderá que la fecha a reseñar es la de producción. Esta pauta se sigue también en el caso del nivel intermedio entre documento compuesto y documento simple (nivel 8.1 ó “subexpediente”), ya que ese subexpediente, que se encuentra indisolublemente ligado al expediente al que pertenece, sólo tendrá fechas de producción (puesto que las de acumulación se reservan, en este caso, para el propio expediente).

Ejemplos:

Código de referencia	{ES-CYL-AHPPa-34005/Colegio de Arquitectos de Palencia, Proyectos} //55680/1
Nivel	8 (Documento compuesto / Proyecto)
Título	“Colegio “Santo Ángel” en Palencia” ▪ Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) /Ingeniero(s): Font de Bedoya, Antonio (arquitecto).

³² Se puede dar la situación, no poco habitual, de que el proyecto original sea mucho anterior a su ejecución o al expediente al que acompaña. Este hecho lo consideramos de suficiente relevancia como para hacer mención expresa de las fechas extremas del proyecto.

³³ Los proyectos de obras menores (las interiores a locales y viviendas que no afectan a la fachada ni a la estructura) no requieren el visado. En estos casos, basta con presentar al Ayuntamiento correspondiente una comunicación de obra menor, sin necesidad de proyecto.



Fechas	<ul style="list-style-type: none">▪ Fechas de acumulación: 1947, enero, 8. Palencia.▪ Fechas de producción: 1946, junio, [s.d.]. Palencia - 1950, febrero, 25. Palencia.▪ Fecha de redacción del proyecto: 1946, junio, [s.d.]. Palencia - 1950, febrero, 25. Palencia.▪ Fecha del visado: 1947, enero, 8. Palencia.
--------	---

Código de referencia	{ES-CYL- 01.10-47014/CONSEJERÍA} //4273
----------------------	---

Nivel	8.1 (Subexpediente / Proyecto)
-------	--------------------------------

Título	<p>“Memoria final de la obra de la restauración exterior de la Iglesia parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)”</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) /Ingeniero(s): Moliner López, Carlos (doctor arquitecto) Sáiz Camarero, Silvia (arquitecto técnico)
--------	---

Fechas	<ul style="list-style-type: none">▪ Fechas de acumulación:▪ Fechas de producción: 1996, marzo. Burgos▪ Fecha de redacción del proyecto: 1996, marzo. Burgos.▪ Fecha del visado:▪ Otras fechas: Fecha del sello de “Aprobado” de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos: 1996, agosto, 27.
--------	--

Código de referencia	{ES-CYL-AHPBu-09004/Obras Públicas} //28/1
----------------------	--

Nivel	8 (Documento compuesto / Proyecto)
-------	------------------------------------

Título	<p>“Proyecto de carretera de tercer orden de Lerma a Tórtoles por Villafruela”.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Nombre(s) del(los) Arquitecto(s)/Ingeniero(s): Keller, Federico (ingeniero).
--------	---

Fechas

- **Fechas de acumulación:** 1897, agosto, 3. Burgos - 1903, mayo, 4. Madrid.
- **Fechas de producción:** 1897, agosto, 3. Burgos - 1903, mayo, 4. Madrid.
- **Fecha de redacción del proyecto:** 1897, agosto, 3. Burgos.

1.4 Nivel de descripción:

Se reseñará el nivel de la unidad de descripción.

Cuando se describan proyectos que acompañan a expedientes (por ejemplo en el caso de expedientes de subvenciones que adjuntan proyectos de obra), dichos proyectos se considerarán como un nivel de descripción inferior al de documento compuesto (nivel 8) pero sin llegar a descender al nivel de documento simple (nivel 9). Es decir, se trataría de un nivel intermedio al que se denomina “subexpediente” (ó nivel 8.1).

En el caso de los expedientes de restauración, encontramos que éstos pueden llegar a contener varios proyectos: el proyecto original, el proyecto modificado, un proyecto de emergencia, y la memoria final. Lo más conveniente en ese caso parece que sería considerar a cada uno de ellos como sendos niveles 8.1 (subexpedientes).

Parece necesario, pues, definir el concepto de “subexpediente” (nivel 8.1) como el nivel físico de descripción que necesariamente se encuentra englobado dentro de otro superior (un expediente, nivel 8) del que no se puede desligar, y cuya entidad es superior a la de documento simple. Es el caso de los proyectos de obras que aparecen incluidos dentro de expedientes de subvenciones, o los proyectos de restauración que forman parte de un Expediente de Restauración, etc. No se debe confundir lo que acabamos de exponer con aquella situación en la que las unidades productoras han conservado, por ejemplo, el proyecto separado del expediente económico, formando por tanto series separadas (aunque una complete a la otra). En este caso, el proyecto se considerará como un nivel 8 en sí mismo, al igual que ocurrirá con su correspondiente expediente económico, que también será un nivel 8. La relación existente entre ambos quedará referida en el elemento 5.3 *Unidades de descripción relacionadas*.

Ejemplos:

Código de referencia	{ES-CYL-01.10-47014/CONSEJERÍA}//4273
Nivel	8 (Documento compuesto / Proyecto)

Título	“Proyecto de Restauración de la Iglesia Parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)”
---------------	--

Código de referencia	{ES-CYL-01.10-47014/CONSEJERÍA}//4273
-----------------------------	---------------------------------------

Nivel	8.1 (Subexpediente)
--------------	---------------------

Título	“Memoria final de la obra de la restauración exterior de la Iglesia Parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)”
---------------	--

Código de referencia	{ES-CYL-AHPBu-09004/OBRAS PÚBLICAS}//869/7
-----------------------------	--

Nivel	8 (Documento compuesto / Proyecto)
--------------	------------------------------------

Título	“Proyecto de reconstrucción de un puente en el Km. 69 de la carretera comarcal de Bilbao a Reinosa (C-6318). Puente de Santelices”
---------------	--

1.5 Volumen y soporte:

Se indicará la extensión y el soporte de la unidad de descripción, de la forma más adecuada al nivel descriptivo.

En el nivel 8 de descripción, e incluso en el 8.1 (subexpediente), no se detallarán las dimensiones concretas de cada uno de los planos, puesto que sus medidas exactas se consignarán en el nivel 9 (documento simple).

Ejemplo:

Nivel	8.1 (subexpediente)
--------------	---------------------

Título	“Obras de urgencia para la restauración en el exterior de la iglesia parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos) a realizar por la Junta de Castilla y León”
---------------	--

Volumen y soporte	25 folios; 8 planos
--------------------------	---------------------



2. AREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del productor:

Reseñar el nombre del organismo(s) o individuo(s) responsable(s) de la producción, formación y conservación de los documentos de la unidad de descripción.

En el caso del fondo personal de un arquitecto o ingeniero, así como de cualquier otro profesional, se tomará como nombre del productor el de dicho individuo, debiendo hacerse mención a su carácter profesional mediante el calificador correspondiente, entre paréntesis (()).

Ejemplos:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/Font de Bedoya
Nivel	1 (Fondo)
Nombre del productor	Font de Bedoya, Antonio (arquitecto)

Código de referencia	{ES-CYL-AHPPa-34005/Colegio de Arquitectos de Palencia, Proyectos}//55680/1
Nivel	8 (Documento compuesto / Proyecto)
Nombre del productor	{Colegio Oficial de Arquitectos de León. Delegación Provincial de Palencia}

Código de referencia	ES-CYL-AHPBu-09004/Obras Públicas
Nivel	1 (Fondo)

Nombre del productor	España. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (1986 -) España Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos. Jefatura Provincial de Carreteras (1982 - 1986) España Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos. Jefatura Provincial de Carreteras (1966 - 1982) España Jefatura de Obras Públicas de Burgos (1857 - 1966)
----------------------	--

2.2 Historia institucional / biográfica:

Reseñar concisamente cualquier información significativa sobre el origen, historia, desarrollo y funciones del organismo(s) o su correspondiente subdivisión o bien la vida y obra del individuo(s) que han generado la unidad que se describe.

La historia institucional o biográfica sólo se detallará en los niveles 1 (fondo o colección) y 2 (subfondo), debiendo heredarse en los niveles inferiores.

Ejemplo:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/Colegio de Arquitectos de Palencia
Nivel	1 (Fondo)
Nombre del productor	Colegio Oficial de Arquitectos de León. Delegación Provincial de Palencia.
Historia institucional / biográfica	Los Colegios de Arquitectos fueron creados por Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 27 de diciembre de 1929. Por Real Orden de 16 de julio de 1930 se fijó su número y extensión. Pero fue al año siguiente cuando se aprobaron los Estatutos de los Colegios de Arquitectos, en los que, por virtud del artículo 15 se establecía que: "Todos los proyectos y documentos periciales formulados por los colegiados tendrán que ser presentados al Colegio en la forma que determine el Reglamento correspondiente. Esos trabajos serán sellados y aprobados por el Colegio, en el que se llevará un Registro de los mismos.

La Creación de los Colegios de Arquitectos respondió a la necesidad de garantizar ante la sociedad la titulación de quienes han de asumir la responsabilidad de la construcción en todo el ámbito del país, así como de la idoneidad de los documentos por éstos suscritos para la perfección de las obras.

2.3 Historia archivística:

Se reseñarán los sucesivos cambios de propietario, responsabilidad y/o custodia de la unidad de descripción, y se indicarán aquellas acciones, tales como historia de la clasificación, elaboración de instrumentos de descripción contemporáneos, reutilización de los documentos para otros propósitos o migraciones de software, que hayan contribuido a configurar su actual estructura y organización.

Si la historia archivística es desconocida, esta circunstancia se mencionará explícitamente.

Si la unidad de descripción ha ingresado directamente del productor, no se reseñará en la historia archivística sino en el elemento 2.4 Fuente inmediata de adquisición o transferencia.

Ejemplo:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/Font de Bedoya
Nivel	1 (Fondo)
Nombre del productor	Font de Bedoya, Antonio (arquitecto)
Historia archivística	El fondo permaneció en posesión de la familia hasta su donación al AHP por los hijos del arquitecto

2.4 Fuente inmediata de adquisición o transferencia:

Reseñar la fuente desde la que se ha ingresado la unidad de descripción y la fecha y el método de ingreso.

Ejemplo:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/Font de Bedoya
Nivel	1 (Fondo)
Fuente inmediata de adquisición o transferencia	La documentación fue donada al Archivo Histórico Provincial de Palencia el 17 de diciembre de 2004 por sus legítimos herederos.

3. AREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

3.1 Alcance y contenido:

Para los niveles intelectuales, este elemento se utilizará de acuerdo a las normas establecidas en el MDM, de modo que, *si se considera relevante, se podrá reseñar la información complementaria al título, que explique el conjunto de la unidad que se describe o de una parte significativa de la misma. Esta información puede ser de tipo cuantitativo o cualitativo. Cuando sea relevante, se explicarán las partes que lo componen, el volumen de unas y otras, los periodos cronológicos o ámbitos geográficos más o menos abundantes.*

En el *nivel 8 (documento compuesto/proyecto)*, hay que tener en cuenta determinadas circunstancias que confluyen en este tipo documental y que comentaremos a continuación.

- **Tradición documental:** En cuanto a la “tradición documental”³⁴, en el caso de los proyectos de obras³⁵, la normativa actualmente vigente³⁶ exige que en el Colegio Oficial de Arquitectos se presenten, como mínimo, dos ejemplares en papel con firma original del arquitecto (y se recomienda también la del cliente), uno de los cuales quedará archivado en el Colegio. Estos ejemplares, por tanto, son originales múltiples. Se presentarán asimismo tantas copias como requieran ser visadas. En cuanto al aspecto legal, parece no haber ninguna diferencia entre un ejemplar con firma original del arquitecto ingeniero, o del responsable correspondiente³⁷ y otro fotocopiado, siempre que el sello de visado sea original.

³⁴ Originales, originales múltiples y copias.

³⁵ Se requiere visado del Colegio Oficial de Arquitectos cuando se trate de proyectos de obra mayor o que afecten a la estructura del edificio.

³⁶ R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación, en la que se especifica el contenido de los proyectos, y las normas respectivas de los colegios profesionales de cada distrito, en los que se determina la obligatoriedad del visado y su función.

³⁷ No todos los proyectos de obras requieren la firma del arquitecto, como es el caso de las naves industriales, pudiendo ir firmadas por el ingeniero, arquitecto técnico (aparejador) o responsable correspondiente.

Pese a ello, consideramos que el único requisito imprescindible para reconocer la originalidad de un proyecto (desde el punto de vista de la tradición documental) es la presencia de la firma autógrafa del arquitecto/ingeniero o responsable del proyecto.

Asimismo, es interesante mencionar, en este elemento, si se trata de un proyecto original (ya sea visado o no), con el fin de que este criterio de búsqueda pueda ser utilizado para la recuperación de la información.

- **Documentos del proyecto:** Se aprecia que -al menos desde el establecimiento de la obligatoriedad de presentar los proyectos de obras en los colegios de arquitectos para su visado, hacia 1931- en todos los proyectos de obras mayores aparecen unas tipologías documentales claras y definidas (salvando, lógicamente, las distancias derivadas del transcurso de los años y de la frecuente variabilidad normativa en cuanto a la documentación que un proyecto debe incluir). En cualquier caso, los documentos básicos son: *memoria*³⁸, *pliego de condiciones*, *mediciones y presupuesto*³⁹ (en ocasiones aparecen separados y en otras juntos), *croquis o planos*⁴⁰ (siempre que sea posible, se especificará la denominación de cada uno de los planos que se adjuntan al proyecto y su escala), *memoria fotográfica* (en el caso de los proyectos de restauración la memoria fotográfica o documentación gráfica es obligatoria) y *otros documentos* (o

³⁸ La tipología de las memorias puede ser variada, desde memorias justificativas o descriptivas del proyecto hasta memorias técnicas en las que se especifican datos y consideraciones técnicas sobre la propuesta planteada. Asimismo las memorias de los proyectos se pueden subdividir (como señala Andreu Carrascal i Simon en su artículo “Arxius professionals d’Arquitectura. Estudi d’una sèrie i de la seva tipologia documental: el projecte de construcció” de la Revista Lligall) en diversos capítulos, en especial en los proyectos de obras públicas, pudiéndonos encontrar con memorias de cimentación y estructura; memorias de características constructivas, materiales y de oficios; memorias de adaptación a la normativa vigente; y memorias de instalaciones.

³⁹ Los presupuestos pueden aparecer, al igual que las memorias, agrupados en capítulos (como asimismo señala Andreu Carrascal i Simon), pudiendo aparecer, además, cuadros de precios simples de jornales y de materiales, o cuadros de precios descompuestos.

⁴⁰ En cuanto a los Croquis o Planos que debe acompañar un proyecto, se desarrolla toda una normativa al respecto, recogida en diversas órdenes que se modifican con el tiempo y difieren, además, de un colegio a otro y de una provincia a otra. Por este motivo, no se puede establecer una tipología general estanca sino que ésta variará en función del ámbito geográfico en el que nos encontremos, de las fechas del proyecto y, por extensión, de las normas que rijan en cada momento. Con todo, sí que se puede hablar de cierto paralelismo entre unos y otros colegios. Así, por ejemplo, podemos decir que en la actualidad, en el marco del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM), los planos o croquis que se exigen a la hora de presentar un proyecto para su visado, son:

Planos de arquitectura: situación, con norte geográfico; croquis o esquemas descriptivos; parcela (linderos, alineaciones y demás condicionantes) con emplazamiento de edificio; estado actual, en caso de rehabilitación, reforma, restauración, ampliación; plantas generales de distribución (y cubiertas); alzados de cada fachada; secciones; detalles constructivos.

Planos de estructura: planos de cimentación y estructura.

Planos de instalaciones (esquemas y dimensionado): saneamiento; fontanería; electricidad; instalaciones térmicas, si las hay; prevención incendios, condiciones de seguridad; otras instalaciones, si las hubiera.

documentos anexos: firmados por los propios arquitectos, redactados por otros, certificados, fotografías, correspondencia, informes de impacto ambiental, informes de peritos, relaciones de materiales y presupuestos de empresas que se han recabado previamente a la materialización de la obra, etc.). Por eso, hemos considerado conveniente introducir estas tipologías en la ficha descriptiva como campos estables dentro del subelemento denominado “Documentos del Proyecto”. Se recoge, asimismo, dentro de este subelemento, un espacio para realizar “Observaciones” donde tiene cabida cualquier apreciación que se considere pertinente realizar, por ejemplo, si el proyecto se ha ejecutado o no o cualquier otra incidencia del mismo, en caso de ser conocida.

A este respecto hay que señalar que los proyectos de obras que podemos encontrar en los fondos de Arquitectos suelen ser mucho más amplios, siendo habitual que presenten más documentación que el ejemplar que pueda conservar el Colegio (cuando sea el caso): desde anteproyectos, esbozos, croquis o dibujos, permisos, licencias, presupuestos, etc., hasta documentación privada, correspondencia o fotografías, entre otras. Por la misma razón, estos proyectos suelen ser más anárquicos y, por extensión, están menos normalizados y presentan una variedad mayor de tipologías documentales. De esta manera, en ocasiones resulta complicado el aplicar los criterios normalizadores que aquí se están planteando cuando la memoria, pliego de condiciones, mediciones, presupuestos y planos se presentan en estos casos desordenados o, incluso, no aparecen.

Diferente es el ejemplo de las obras menores, cuya normativa -regida por las Ordenanzas Municipales en las que se regula la documentación a presentar para la obtención de las licencias correspondientes- presenta múltiples variantes y requisitos para los diferentes tipos de obras menores. Puesto que la casuística es enorme, todos aquellos documentos que difieran de los aquí establecidos como “básicos”, se recogerán en “otros documentos”.

Ejemplos:

Código de referencia	{ES-CYL-AHPPa-34005/Colegio de Arquitectos de Palencia, Proyectos} //55680/1
Título	“Colegio “Santo Ángel” en Palencia”
Nivel	8 (Documento compuesto / Proyecto)
Nombre del productor	{Colegio Oficial de Arquitectos de León. Delegación Provincial de Palencia}

Alcance y contenido	<ul style="list-style-type: none">▪ Original visado.▪ Documentos del Proyecto:<ul style="list-style-type: none">○ Memoria: 1946, diciembre, [s.d]. Palencia.○ Pliego de condiciones: no consta.○ Mediciones: 1947, abril, [s.d.]. Palencia. Adjunta certificado.○ Presupuesto: 1946, noviembre, [s.d.]. Palencia.○ Croquis o Planos: 1946, junio, [s.d.]. Palencia.○ Memoria fotográfica: No consta○ Otros documentos: incluye 3 certificados relativos a las necesidades de material. Fechas: 1947, marzo, 25. Palencia / 1948, noviembre, 24. Palencia / 1950, febrero, 25. Palencia.
---------------------	---

Código de referencia	{ES-CYL- 01.10-47014/CONSEJERÍA} // 4273
----------------------	--

Título	“Memoria final de la obra de la restauración exterior de la Iglesia parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)”
--------	--

Nivel	8.1 (Subexpediente / Proyecto)
-------	--------------------------------

Nombre del productor	{Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural} Servicio de Restauración y Difusión del Patrimonio
----------------------	---

Alcance y contenido	<ul style="list-style-type: none">▪ Original.▪ Documentos del Proyecto:<ul style="list-style-type: none">○ Memoria: 1996, noviembre. Burgos. Acompaña informe de restauración elaborado por Alberto Santos Hernández, de la Empresa Santos & Oyamburu Restauración Castilla y ficha resumen de la actuación. <p>En la memoria figura que el proyecto inicial fue aprobado con fecha de 27 de octubre de 1995 y que el proyecto modificado nº 1 fue aprobado el 30 de mayo de 1996.</p>
---------------------	--

	<ul style="list-style-type: none">○ Pliego de condiciones: no consta.○ Mediciones y Presupuesto: 1996, noviembre (Comparativo de mediciones y valoración de liquidación).○ Croquis o Planos: 1996, noviembre. Planos de la obra realizada:<ol style="list-style-type: none">1. Alzado Noroeste (Escala 1:100)2. Alzado Noroeste y Sureste (Escala 1:100)3. Alzado Suroeste (Escala 1:100)○ Memoria fotográfica: [s.f.] El reportaje fotográfico incluye 36 fotografías (fotocopias a color) de diversas vistas del exterior de la Iglesia.
--	---

Cabe señalar una peculiaridad en cuanto a los **proyectos construcción de carreteras**. Según el *Reglamento General de Carreteras*, aprobado por Real Decreto 1812/1994 estos proyectos constarán de los siguientes documentos: *memoria descriptiva, anexos a la memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, presupuestos con mediciones, cuadros de precios, proyecto de medidas correctoras y protectoras del impacto ambiental, proyecto de seguridad e higiene en el trabajo.*

Ejemplo:

Código de referencia	{ES-CYL-AHPBu-09004/Obras Públicas} // 28/1
Título	“Proyecto de carretera de tercer orden de Lerma a Tórtoles por Villafruela”
Nivel	8 (Documento compuesto / Proyecto)
Nombre del productor	{España. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (1986 -)} España Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos. Jefatura Provincial de Carreteras (1982 - 1986) España Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos. Jefatura Provincial de Carreteras (1966 - 1982) España Jefatura de Obras Públicas de Burgos (1857 - 1966)

Alcance y
contenido

- Original.
- Documentos del Proyecto:
 - Memoria: 1897, agosto, 3. Burgos.
 - Documentos anexos a la memoria: 1897, agosto, 3. Burgos.
 - Planos: 1897, agosto, 3. Burgos.
 - 1.- Perfil longitudinal (escala horizontal 1:5.000 y escala vertical 1:500)
 - 2.- Perfil transversal (escala 1:200)
 - 3.- Secciones transversales de la carretera (escala 1:50)
 - Pliego de condiciones facultativas: 1897, agosto, 3. Burgos.
 - Presupuesto: 1897, agosto, 3. Burgos.

En el presupuesto figura que el proyecto fue aprobado definitivamente con fecha de 4 de marzo de 1903
 - Otros documentos: Incluye relación de documentos que componen la carpeta del proyecto. Fechas: 1900, agosto, 3 [Burgos]

3.2 Información sobre valoración, selección y eliminación:

Reseñar las actuaciones de valoración, selección y destrucción realizadas o planificadas para la unidad de descripción, especialmente si pueden afectar a la interpretación del material.

Ejemplo:

Información
sobre
valoración,
selección y
eliminación

Eliminación de los ejemplares duplicados del mismo proyecto.

3.3 Nuevos ingresos:

Indicar si se esperan nuevos ingresos. Cuando sea oportuno, dar una estimación de la cantidad y la frecuencia.



Ejemplo:

Nuevos ingresos	No se esperan nuevos ingresos
-----------------	-------------------------------

3.4 Sistema de organización:

Se darán noticias de la estructura interna, orden y/o sistema de clasificación de la unidad de descripción. Del mismo modo, según establece MDM, cuando la documentación esté aún en proceso de organización o tenga un sistema de organización provisional, se hará constar esta circunstancia.

Ejemplo:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/Font de Bedoya
Nivel	1 (Fondo)
Sistema de organización	En proceso de organización

En el caso de que en una misma unidad de descripción convivan sistemas de organización diferentes, deberá especificarse a qué documentación afecta cada uno de los sistemas empleados.

Ejemplo:

Nivel	Título	Sistema de organización
5 (Serie)	Expedientes de restauración de bienes inmuebles	Por provincia
6 (Subserie)	Burgos	Numérico (nº correlativo y nº de Proyecto)

8 (Documento Compuesto)	Expediente de restauración de la Iglesia Parroquial de Santibáñez-Zarzaguda, Burgos. Expte. N° BU.R 2/95	Según el orden lógico establecido por la normativa
8.1 (Subexpediente / Proyecto)	“Proyecto modificado del de ejecución para la restauración exterior de la Iglesia de San Nicolás de Bari, parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)”	

4. AREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

4.1. Condiciones que rigen el acceso:

Especificar la ley, contrato, regulación o norma que afecte al acceso a la unidad de descripción.

En este elemento sólo se dará información acerca de las condiciones legales de acceso. Las restricciones producidas por el estado de conservación de los documentos se señalarán en el elemento “Características físicas y requisitos técnicos”.

Ejemplo:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/Font de Bedoya
Nivel de descripción	1 (Fondo)
Nombre del productor	{Font de Bedoya, Antonio (arquitecto)}
Condiciones que rigen el acceso	Acceso libre, según lo establecido en el acta de donación firmada entre el AHP de Palencia y los herederos del arquitecto.

4.2. Condiciones que rigen la reproducción:

Dar información acerca de las condiciones, tales como derechos de autor, que rijan la reproducción de la unidad de descripción, una vez que el acceso ha sido permitido.

Debido a las peculiaridades de los Proyectos en lo que se refiere a la propiedad intelectual, derechos de autor y derechos de explotación (sobre cuyas particularidades se profundizará en el *Apéndice* reservado para ello y que lleva el título de: *Cuestiones sobre los Derechos de Propiedad Intelectual aplicados a las obras arquitectónicas*), resulta conveniente reseñar todas las condiciones legales a este respecto. Se propone, por tanto, utilizar tres subelementos, que son: derechos de autor, derechos de explotación y derechos de servicio.

- **Titular de los derechos morales:** Se utilizará para dar noticia del titular de tales derechos, que en cualquier caso corresponderá con el autor y/o sus derechohabientes. Para el caso de los Proyectos, el autor se corresponde con el Arquitecto, ingeniero o responsable que lo firma. Los derechos morales sobre la obra (a reconocer la autoría y mantener la integridad de la obra) no prescriben nunca.

Ejemplos:

Condiciones que rigen la reproducción	Titular de los derechos morales: herederos de Antonio Font de Bedoya
---------------------------------------	--

Condiciones que rigen la reproducción	Titular de los derechos morales: Moliner López, Carlos (doctor arquitecto)
---------------------------------------	--

Condiciones que rigen la reproducción	Titular de los derechos morales: herederos de José María Aponte Sánchez
---------------------------------------	---

- **Titular de los derechos de explotación:** En este subelemento se reseñará el titular de los derechos económicos sobre el proyecto. En lo que respecta a la duración de los derechos de explotación de la obra, éstos tienen, como regla general, una duración de setenta años contados desde el 1 de enero del año siguiente al de la muerte o declaración de fallecimiento del autor (art. 26 en relación con el 30, ambos del TRLPI). Transcurrido este plazo, cualquiera puede explotar el proyecto libremente.

Ejemplos:

Condiciones que rigen la reproducción	Titular de los derechos morales: herederos de Antonio Font de Bedoya
	Titular de los derechos de explotación: herederos de Antonio Font de Bedoya

Condiciones que rigen la reproducción	Titular de los derechos morales: José Luis Antón-Pacheco Maqueda (Arquitecto municipal)
---------------------------------------	---

	Titular de los derechos de explotación: Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)
--	---

Condiciones que rigen la reproducción	Titular de los derechos morales: herederos de José María Aponte Sánchez
	Titular de los derechos de explotación: Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

- **Titular de los derechos de servicio:** La institución o entidad encargada del cobro de ciertos derechos económicos o tasas derivadas del propio servicio de reproducción y/o publicación de los documentos, se mencionará en este subelemento.

Ejemplo:

Condiciones que rigen la reproducción	Titular de los derechos morales: herederos de Antonio Font de Bedoya
	Titular de los derechos de explotación: herederos de Antonio Font de Bedoya
	Titular de los derechos de servicio: Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo

Condiciones que rigen la reproducción	Titular de los derechos morales: herederos de José María Aponte Sánchez
	Titular de los derechos de explotación: Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental
	Titular de los derechos de servicio: Junta de Castilla y León. Archivo Histórico Provincial de Burgos

Asimismo, se reseñarán los sistemas de reproducción del material permitidos para cada caso o los requerimientos técnicos.

Ejemplo:

- *Permitida la fotografía sin flash*
- *Prohibida la fotocopia del original.*

4.3. Lengua/escritura del material:

Reseñar la(s) lengua(s) y/o escritura(s) de los materiales que comprende la unidad de descripción.

Se obviará cuando coincida con la lengua y escritura señaladas en el nivel de descripción superior.

4.4. Características físicas y requisitos técnicos:

Indicar todas las condiciones físicas importantes, tales como necesidades de preservación, que afecten al uso de la unidad de descripción. Indicar cualquier software y/o hardware necesarios para acceder a la unidad de descripción.

Ejemplo:

Características físicas y requisitos técnicos	Proyecto encuadernado en canutillo. Los planos se encuentran doblados.
---	--

Características físicas y requisitos técnicos	Proyecto dividido en carpetillas. Los planos en papel de seda y en papel solarizado se encuentran doblados.
---	---

4.5. Instrumentos de descripción:

Dar información acerca de cualquier instrumento de descripción que pueda tener el archivo o el productor de los documentos, que dé información relativa al contexto y contenidos de la unidad de descripción.

Ejemplo:

Instrumentos de descripción	<i>El Consejo General de Castilla y León (1978-1983): Inventario.</i> Consejería de Cultura y Turismo. Valladolid, 2004
-----------------------------	---

Instrumentos de descripción	<i>Proyectos de construcción y reparación de carreteras y caminos de la provincia de Burgos (1882-1931): Catálogo (ejemplar impreso)</i>
-----------------------------	--

5. AREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

5.1. Existencia y localización de los originales:

Cuando la unidad que se describe es una copia, se indicará la existencia, localización, disponibilidad y/o destrucción de los originales.

Ejemplo:

Código de referencia	{ES-CYL-00.01-47003/CONSEJO}/552/04
Título	Proyecto de red de saneamiento en Alto San Roque, Hostal Galicia y Camino de las Ánimas en Miranda de Ebro (Burgos)
Existencia y localización de originales	Se conserva un original del proyecto en el fondo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos). Asimismo, al haberse requerido el visado del proyecto para su ejecución, se conserva un ejemplar original del mismo en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia.

5.2. Existencia y localización de copias:

Se indicará la existencia, localización y disponibilidad de copias de la unidad de descripción.

Se indicará cuando se tenga conocimiento de las mismas.

Ejemplo:

Código de referencia	{ES-CYL-01.01-47008/CONSEJERÍA}/11705-3
Título	Nueva entrada y casetas de control de la sede de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial
Nivel	8 (Documento compuesto / Proyecto)
Existencia y localización de copias	Existe una copia del citado documento en el mismo Archivo, con la signatura: 11648-02

Código de referencia	{ES-CYL-AHPBu-09004/Obras Públicas}//28/1
Título	“Proyecto de carretera de tercer orden de Lerma a Tórtoles por Villafruela”
Nivel	8 (Documento compuesto / Proyecto)
Existencia y localización de copias	Existen dos copias incompletas del citado expediente en el Archivo Histórico Provincial de Burgos con la signatura: Obras Públicas 640-1 y Obras Públicas 676-9

5.3. Unidades de descripción relacionadas:

Reseñar la información sobre las unidades de descripción conservadas en el mismo archivo o en cualquier otro lugar, que estén relacionadas por la procedencia o por cualquier otro tipo de asociación.

Este elemento cobra especial importancia en los casos en los que, por ejemplo, la unidad administrativa haya conservado el Proyecto de la obra y su tramitación económica por separado.

Ejemplo:

Código de referencia	{ES-CYL-01.01-47008/CONSEJERÍA}//11711/02
Título	Proyecto básico y de ejecución de reforma de plantas bajas de edificio “C” y edificio “E” para biblioteca y archivos en el complejo de la Ctra. de Rueda km. 3,5 (Valladolid)
Nivel	8 (Documento compuesto / Proyecto)
Unidades de descripción relacionadas	Completa al presente documento en su vertiente económica: {Castilla y León. Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos. Expedientes de contratación} 81/89. Obra de reforma para biblioteca y archivos, {ES-CYL-01.01-47008/CONSEJERÍA}//8559/04

81/89. Obra de reforma para biblioteca y archivos (plicas), {ES-CYL-01.01-47008/CONSEJERÍA//5732/01

Sucedan al documento los siguientes expedientes:

{Castilla y León. Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos. Expedientes de contratación}

81/89 (II). Primer modificado. {ES-CYL-01.01-47008/CONSEJERÍA//8559/04

Lo complementan:

{Castilla y León. Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos. Expedientes de contratación}

82/89. Inspección y dirección de obras de reforma de la biblioteca y archivo {ES-CYL-01.01-47008/CONSEJERÍA// 8559/05

5.4. Nota de publicación:

Anotar la referencia de las publicaciones que traten o se basen en el uso, estudio o análisis de la unidad de descripción.

Sólo se reseñará la bibliografía que tenga como fuente o en la que se cite la unidad descrita.

Las citas bibliográficas se harán de acuerdo con la norma UNE 50-104-94: *Referencias bibliográficas*. En cuanto a la puntuación se seguirán las *Reglas de Catalogación*.

6. AREA DE NOTAS

6.1. Notas:

Se anotará la información especializada o cualquier otra información importante que no pueda recogerse en los elementos de descripción anteriores.

Especificar a qué elemento de la norma ISAD (G) corresponden las notas. El nombre del elemento correspondiente irá en cursiva.

Ejemplo:



Notas	Nota al elemento Alcance y contenido. Este edificio, en la actualidad, corresponde a dos sedes, Presidencia de la Junta (Plaza de Castilla y León, 1) y Consejería de Presidencia y Administración Territorial (Calle Santiago Alba, 1).
-------	---

Notas	Nota al elemento Título. Agentes vinculados al proyecto. El Ingeniero Jefe no autorizó ningún documento del proyecto.
-------	--

7. AREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

Se reseñarán las notas sobre las fuentes consultadas en la preparación de la descripción y quién la ha preparado.

Se utilizará conforme al *MDM* (págs. 99-100).

Ejemplo:

Nota del archivero	Grupo de Trabajo sobre Convenciones de Castilla y León
Reglas o convenciones	ISAD(G)2; MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico)
Fecha de la descripción	2007, julio, 29. Valladolid



APÉNDICE:

***CUESTIONES SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
APLICADOS A LOS PROYECTOS***

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LOS PROYECTOS

Los proyectos de arquitectura, obras públicas o restauración, al igual que las obras literarias o artísticas, están sujetos a la normativa de propiedad intelectual. En este sentido, cabe recordar que la “propiedad intelectual” o derecho de autor -como se denomina en otros países- se encuentra regulada en nuestro país por la Ley de Propiedad Intelectual (LPI) de 11 de noviembre de 1987, que en 1996 sufrió una nueva modificación al aprobarse el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (en adelante TRLPI).

La ley establece que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación, es decir, a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica. Esa propiedad intelectual está integrada por derechos de carácter personal y patrimonial, que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.

Para precisar el concepto de autor, el texto aclara que se presumirá autor, salvo que se pruebe lo contrario, a quien aparezca como tal en la obra, mediante su nombre, firma o signo que lo identifique. No obstante, en el caso de que la obra se divulgue de forma anónima o bajo seudónimo o signo, el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a la persona natural o jurídica que la saque a la luz con el consentimiento del autor, mientras éste no revele su identidad.

Igualmente, se concreta que en el caso de las obras en colaboración de varios autores, los derechos sobre la misma corresponden a todos ellos. De manera que para divulgar y modificar la obra se requiere el consentimiento de todos los coautores.

Sin embargo, cuando se trata de obras colectivas bajo la coordinación de una persona natural o jurídica que la edita y divulga bajo su nombre, salvo que haya un pacto manifiesto entre los distintos autores que han participado en la misma, los derechos corresponderán a la persona que la edita y divulga bajo su nombre.

Respecto a las obras que son objeto de propiedad intelectual, el artículo 10.1 del Capítulo II del TRLPI, establece una relación de obras que están sujetas a este régimen de protección de la propiedad intelectual. Así, se lee:

1. *Son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiéndose entre ellas:*

[...]

- f) *los proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería.*

De esto se deduce que, dado que se protegen los planos y proyectos preliminares, así como también la propia obra construida, es ilícita tanto la copia de aquéllos como la de ésta sin previa autorización del autor, siempre que sean originales, con independencia de que la copia consista en la reproducción de los planos o proyectos o en la ejecución de una obra basada en esos planos o en la obra ya construida.

No obstante, ya que el TRLPI somete dicha tutela al grado de “originalidad” de un proyecto, ya sea arquitectónico o de ingeniería, habrá que establecer qué se entiende por esa exigencia de originalidad. En este sentido, el jurista Rodrigo Bercovitz Rodríguez - Cano⁴¹, que ha analizado la materia, señala que:

« En primer lugar, para que una obra arquitectónica sea objeto de derechos de propiedad intelectual, se exige que sea el resultado de una actividad creativa humana (requisito implícito en el art. 5.1 TRLPI). Esto excluye la posibilidad de tutelar por el derecho de autor un plano o diseño arquitectónico realizado íntegramente por un dispositivo informático. En cambio, sí son susceptibles de beneficiarse de la protección que dispensa la propiedad intelectual las obras creadas o diseñadas por una persona con la ayuda de un programa informático. En este caso, el ordenador es únicamente una herramienta de trabajo (como la regla o el compás) de la que se sirve el autor para desarrollar su actividad creativa.

En segundo lugar, es necesario que esa obra arquitectónica se exteriorice de alguna manera (art. 10.1 TRLPI). Es irrelevante, en cambio, el soporte, tangible o intangible, a través del cual se exprese. Aunque en el ordenamiento español no es requisito para la protección de una obra el que se encuentre fijada a un soporte material, dadas las características propias de este tipo de obras, que constituyen creaciones eminentemente técnicas y de cierta complejidad, es inimaginable la protección de una obra arquitectónica no fijada, ya sea en papel, en un soporte de almacenamiento de datos digitales o en la propia construcción.

En tercer lugar, para que una obra arquitectónica se proteja por el derecho de autor debe ser original.

En términos generales, y de acuerdo con nuestra jurisprudencia, la originalidad puede apreciarse tanto en términos objetivos (novedad) como subjetivos (reflejo de la personalidad del autor). Basta con que la obra sea original desde uno de esos puntos de vista para que se proteja, y ello con independencia de su calidad o mérito artístico.

[...]

En el caso concreto de las obras arquitectónicas, y dado su carácter funcional, es una tendencia común entre los ordenamientos de nuestro

⁴¹ Bercovitz utiliza el término “obra arquitectónica” en sentido amplio, comprendiendo con él tanto los proyectos, planos, diseños y maquetas preliminares como la obra ya construida. No obstante, para evitar confusiones, en esta convención nos referiremos en todo momento a los Proyectos (dentro de los que se incluyen los de Arquitectura, obras públicas y Restauración).

entorno la de proteger por el derecho de autor únicamente aquellas obras arquitectónicas singulares, con exclusión, por tanto, de las construcciones ordinarias. Parece, por consiguiente, que prima en este ámbito la concepción objetiva de la originalidad, acompañada de la exigencia de una cierta altura creativa [...] ».

A la luz de lo expuesto hasta ahora, parece que ese criterio de “originalidad” al que deben estar sometidos los Proyectos para gozar de protección intelectual, resulta bastante subjetivo. Se requiere del arquitecto cierta “altura creativa”, de modo que el carácter eminentemente funcional de muchas de las obras proyectadas, resta creatividad a dichos Proyectos y, en consecuencia, serán menos susceptibles de beneficiarse de la protección que ofrece la LPI. Más aún cuando muchas de las características de las obras derivan de los requerimientos técnicos establecidos por la normativa urbanística⁴².

Titularidad de los Derechos de autor sobre los Proyectos

Según lo dispuesto por el Art. 5.1 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y como regla general, la autoría de un Proyecto, al igual que ocurre con cualquier otro tipo de obra literaria, artística o científica, corresponde a su autor por el mero hecho de su creación y, desde el mismo momento en que la obra es creada, su autor adquirirá originariamente esos derechos de propiedad intelectual que están integrados por unos derechos de carácter personal y patrimonial. Sin embargo, los derechos patrimoniales que corresponden al autor pueden ser cedidos a terceros (como es el caso del promotor), de modo que los derechos de explotación quedarán cedidos, cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 42 y siguientes del TRLPI.

Por tanto, por lo general se considera titular originario de los derechos de propiedad intelectual sobre un Proyecto al propio arquitecto o ingeniero que lo haya diseñado o, en su caso, que haya dirigido la ejecución de la obra. A este respecto, se supondrá como arquitecto de la obra, salvo prueba en contrario, a la persona que figure en el Proyecto de la misma mediante su nombre, firma o signo.

De tal manera, como autor del Proyecto, al arquitecto o ingeniero le corresponden originariamente los derechos morales y patrimoniales sobre la misma. Los primeros, son intransmisibles e irrenunciables, y los conservará a lo largo de toda su vida y algunos de ellos incluso más. En concreto, el derecho de divulgación perdura aún setenta años tras la muerte del autor, mientras que el derecho a exigir el reconocimiento de la autoría y el derecho de integridad son perpetuos. Una vez fallecido el autor, el ejercicio de estos derechos que perviven a su muerte

⁴² Un ejemplo claro de esta situación, tal y como señala R. Bercovitz Rodríguez - Cano, lo constituyen las viviendas en régimen de protección oficial, que quedan excluidas de su tutela de la LPI basándose -según una sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 1995- en «las limitaciones de los proyectos de estas características respecto a dimensiones predeterminadas y con unos elementos básicos para los pisos a levantar, que vinculan a sus creadores y ejecutores». En este caso concreto, Bercovitz señala que resulta indudable que la obra arquitectónica no queda protegida por el derecho de autor, al menos en la parte dictada por esas exigencias técnicas, funcionales o normativas.

corresponderá, por este orden, a la persona designada por aquél en su testamento, en su defecto, a sus herederos y, subsidiariamente, a las entidades públicas indicadas en el TRLPI⁴³. Por el contrario, los derechos patrimoniales sí son transmisibles, de modo que el arquitecto o ingeniero podrá cederlos a terceros.

Pero el TRLPI hace referencia asimismo a las obras en colaboración, obras colectivas y obras derivadas. Parece necesario, pues, realizar ciertas aclaraciones sobre este tipo de obras aplicado al ámbito arquitectónico. Así, el Proyecto se considerará una obra en colaboración cuando en su creación hayan participado varios arquitectos o ingenieros contribuyendo creativamente en plano de relativa igualdad. Es primordial, por tanto, que exista un acuerdo de colaboración entre ellos. Los derechos sobre el Proyecto creado en colaboración corresponden originariamente a todos los coautores que han contribuido a su creación, siendo aquellos derechos en la proporción en que ellos mismos hayan determinado, presumiéndose iguales a falta de indicación al respecto (según lo establecido por el art. 393 del Código Civil). De acuerdo con el régimen propio de las obras en colaboración, para divulgar y modificar el Proyecto hará falta el acuerdo unánime de todos los coautores, en defecto del cual decidirá el juez (art. 7.2. del TRLPI).

Por otra parte, lo que caracteriza a una obra colectiva frente a una obra en colaboración es que las aportaciones de los arquitectos o ingenieros no están hechas en plano de igualdad, sino de subordinación respecto de un tercero que ejerce como coordinador y lleva la dirección de la obra y coordina las labores de todos los demás. Por ello, los derechos sobre la obra unitaria sólo se le podrán adjudicar a él, salvo que exista pacto en contrario.

Llevando la teoría a la práctica, la dificultad estriba en calificar acertadamente una obra como colectiva o en colaboración en aquellos casos en que ha sido creada por varios arquitectos contratados por un tercero.

Por último, habrá que referirse a una obra derivada (o compuesta) cuando se trate del resultado de la transformación de una obra preexistente, es decir, cuando consista en una nueva obra original creada a partir de una obra previa. Como ejemplo, cabe mencionar el proyecto de ejecución que desarrolla un proyecto básico previo, o el proyecto arquitectónico realizado a partir de un estudio preliminar (siempre y cuando ambos sean originales), etc.

Aclarado el concepto de obra derivada, la segunda cuestión es dilucidar a quién le corresponden los derechos sobre la misma. En este sentido, el art. 21.2 del TRLPI establece que los derechos sobre la obra resultado de la transformación de una obra preexistente le corresponden a autor de dicha obra compuesta o derivada, “sin perjuicio del derecho del autor de la obra preexistente de autorizar, durante todo el plazo de protección de sus derechos sobre ésta, la explotación de la misma. Por consiguiente, tanto para poder crear la obra derivada como para poder explotarla

⁴³ Artículo 16 (TRLPI). *Sustitución en la legitimación mortis causa*: Siempre que no existan las personas mencionadas en el artículo anterior, o se ignore su paradero, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las instituciones públicas de carácter cultural estarán legitimados para ejercer los derechos previstos en el mismo.

lícitamente se precisa la autorización del titular de los derechos sobre la obra preexistente.

La cesión de derechos a terceros

Aunque los derechos de propiedad intelectual sobre un Proyecto pertenecen originariamente a su autor, es frecuente que éste ceda los derechos patrimoniales (todos o alguno) a terceros para que puedan explotar la obra, como es el caso de los contratos realizados con la Administración (que se suelen realizar mediante concurso). No ocurre lo mismo con los derechos morales, dado que son intransmisibles.

A este respecto cabe puntualizar que en el caso de que las bases no hicieran referencia a la cesión de derechos de propiedad intelectual, sólo se entenderían cedidos aquellos derechos estrictamente necesarios para el cumplimiento de la finalidad del contrato proyectado.

Parece lógico pensar que la problemática derivada de la cesión de los derechos de explotación en el caso de estudios o empresas de arquitectos o ingenieros, o de meras contrataciones de éstos para la realización de determinados proyectos queda solventada en el mismo procedimiento contractual. En efecto, los contratos laborales, tanto los indefinidos como los temporales, para la realización de obras concretas, pueden y suelen contener cláusulas relativas a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras proyectadas.

Derechos de explotación sobre los proyectos

Al autor de un Proyecto, o su cesionario, se le atribuye sobre el mismo los derechos de explotación enumerados por el art. 17 del TRLPI y desarrollados por los arts. 18 a 21 del mismo cuerpo legal, esto es, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, así como otros distintos de los anteriormente citados, ya que, por ejemplo, la ejecución de una obra proyectada es una forma de explotación que también requiere el consentimiento de su autor.

Tanto los planos y Proyectos como las obras acabadas son susceptibles de reproducción, para lo cual será preceptivo el consentimiento de su autor. Sin ese consentimiento, la reproducción se considera ilícita. Los planos o Proyectos pueden reproducirse en forma bidimensional, ya sea mediante su copia mecánica (por medios reprográficos) o su imitación (realización de otro proyecto carente de originalidad que reproduce sustancialmente, en todo o en parte, el proyecto preexistente), o también en forma tridimensional (realización de una maqueta a partir de esos planos, o construcción del edificio proyectado, siempre que en ninguno de los casos el resultado sea original con respecto al proyecto preexistente).

En lo que respecta a la duración de los derechos de explotación del Proyecto, éstos tienen, como regla general, una duración de setenta años contados desde el 1 de enero del año siguiente al de la muerte o declaración de fallecimiento del autor (art. 26 en relación con el 30, ambos del TRLPI). Transcurrido este plazo, cualquiera puede explotar la obra (en este caso el Proyecto) libremente. La Ley prevé además reglas específicas en el caso de obras en colaboración o colectivas. Así, si el Proyecto constituye una obra en colaboración, los derechos de explotación se extinguirán a los

setenta años desde el 1 de enero del año siguiente al de la muerte o declaración de fallecimiento del último coautor superviviente (art. 28.1 en relación con el art. 30 del TRLPI). Si, por el contrario, se trata de un Proyecto colectivo, los derechos de explotación durarán, en principio, setenta años desde el 1 de enero del año siguiente al de su divulgación lícita, a menos que las personas físicas que la hayan creado sean identificadas como autores en las versiones de la obra colectiva que se hagan accesibles al público, en cuyo caso se aplicará la regla propia de las obras en colaboración (art. 28.2 del TRLPI).

Derechos de explotación sobre los proyectos de la Administración Pública

La Administración es titular de los derechos de explotación sobre la obra realizada por el personal a su servicio en virtud de relación laboral o análoga y con el alcance necesario para el ejercicio de su actividad habitual de conformidad con la presunción que en este sentido establecen los artículos 51.2 y 97.4 del TRLPI. Es decir, los derechos de explotación de los Proyectos de obras realizados por arquitectos e ingenieros de la Administración Pública (empleados públicos) pertenecerían a dicha Administración.

Los derechos de explotación implican la comunicación pública de las obras. En este sentido, es viable la comunicación pública⁴⁴ para galerías de imágenes de Portales y páginas web, plataformas, foros o cualquier otro medio telemático arbitrado por la Administración.

Por otro lado, siempre que se trate de Proyectos realizados por personal externo a la Administración (en virtud de un contrato, licitación, etc.), la cesión de los derechos de explotación a la Administración deberá especificarse en los términos del contrato o bases del concurso. En ausencia de dicha cesión, sólo se entenderían cedidos aquellos derechos estrictamente necesarios para el cumplimiento de la finalidad del contrato proyectado.

Finalmente, cabe recordar que las obras entran en el dominio público 70 años después de la muerte de su autor. Por tanto, se podrán difundir sin ningún tipo de restricciones las imágenes de proyectos de obras cuya antigüedad permita presuponer que han pasado 70 años desde la muerte del autor (70 años desde la muerte, 100 desde la fecha de jubilación, 140- 150 años de la fecha del documento).

⁴⁴ La incorporación de documentación sujeta a derechos de autor a las galerías de imágenes de los Portales y páginas web de la Administración constituye un acto de comunicación pública que precisa bien la titularidad de los derechos de explotación bien la autorización del autor.



EJEMPLOS

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE PALENCIA

I. FONDO (NIVEL 1)

Código de referencia:

ES-CYL-AHPPa-34005/Colegio de Arquitectos de Palencia

Título:

Colegio Oficial de Arquitectos de Palencia

Fechas:

1935 - 1993. Palencia. (a)

Nivel de descripción: 1

Volumen y soporte:

976 cajas. Contiene planos.

Nombre del productor:

Colegio Oficial de Arquitectos de León. Delegación Provincial de Palencia.

Historia institucional/biográfica:

Los Colegios de Arquitectos fueron creados por Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 27 de diciembre de 1929. Por Real Orden de 16 de julio de 1930 se fijó su número y extensión. Pero fue al año siguiente cuando se aprobaron los Estatutos de los Colegios de Arquitectos, en los que, por virtud del artículo 15 se establecía que: "Todos los proyectos y documentos periciales formulados por los colegiados tendrán que ser presentados al Colegio en la forma que determine el Reglamento correspondiente. Esos trabajos serán sellados y aprobados por el Colegio, en el que se llevará un Registro de los mismos".

La Creación de los Colegios de Arquitectos respondió a la necesidad de garantizar ante la sociedad la titulación de quienes han de asumir la responsabilidad de la construcción en todo el ámbito del país, así como de la idoneidad de los documentos por éstos suscritos para la perfección de las obras.

El Colegio oficial de Arquitectos de León (COAL), se constituyó el 12 de julio de 1931, englobando las regiones de León, Asturias y Galicia. En 1973 se produjo legalmente la segregación del Colegio de Galicia y en 1981, igualmente la del Colegio de Asturias.

Fuente inmediata de adquisición y transferencia:

Se acordó el ingreso de esta documentación bajo el régimen de depósito, cuyo primer Acta de entrega se realizó el 13 de mayo de 1996. La siguiente transferencia se realizó el 19 de abril de 2004.

Alcance y contenido:

El grueso de la documentación está compuesto por la serie de Proyectos. Cada proyecto se puede definir como el conjunto de documentación necesaria para

que una obra se lleve a cabo. La documentación que se incluye en un proyecto es aquella que definirá las condiciones físicas de ejecución de un edificio, como la que preverá el coste o las necesidades de material. Otras series de menor volumen e importancia son las referidas actuaciones de los arquitectos que obligatoriamente habían de ser visadas: certificaciones y valoraciones. Por último, aparecen otras series de menor volumen que son las propias del funcionamiento del colegio como institución: actas del Pleno del Consejo, informes, documentación económica.

Información sobre valoración, selección y eliminación:

Toda la documentación del fondo es de conservación permanente.

Nuevos ingresos:

Se esperan nuevos ingresos aunque sin fecha determinada, en función de las necesidades del Colegio.

Sistema de organización:

En proceso de organización

Condiciones que rigen el acceso:

Para acceder a los proyectos del Colegio Oficial de Arquitectos de Palencia depositados en el AHP de dicha provincia se requiere un permiso o autorización del Colegio, según lo establecido en el Acta de depósito.

Condiciones que rigen la reproducción:

Para poder reproducir los fondos del Colegio de Arquitectos que se encuentran depositados en el AHP de Palencia, es necesario un permiso o autorización expresa del mismo (en la misma autorización de acceso a los proyectos, el propio Colegio debe especificar si se autoriza o no a su reproducción).

Características físicas y requisitos técnicos:

- **Estado de conservación:** Bueno.

Instrumentos de descripción

Base de datos Microsoft Office Access 2003.

Existencia y localización de los originales.

Para los proyectos de arquitecto Antonio Font de Bedoya se puede acudir al fondo del mismo que se conserva en el AHP de Palencia y cuyo Código de referencia es: ES-CYL-AHPPa-34005/Font de Bedoya.

Nota del archivero:

Descripción realizada por Juan José Ruano Cerezo, en junio de 2007 en el Archivo Histórico Provincial de Palencia.

Reglas y convenciones:

ISAD(G)2;

MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico)

PUNTOS DE ACCESO (ÍNDICES)

Personas y Familias

Font de Bedoya, Antonio (arquitecto)



Materias

Arquitectura - Proyectos - Palencia - siglo XX

Arquitectos - Palencia - siglo XX

Colegios Oficiales de Arquitectos - Palencia - siglo XX

II. PROYECTO (NIVEL 8)

Código de referencia:

{ES-CYL-AHPPa-34005/Colegio de Arquitectos de Palencia, Proyectos} //55680/1

Título:

“Colegio “Santo Ángel” en Palencia”

- **Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) /Ingeniero(s):** Font de Bedoya, Antonio (arquitecto)
- **Nº del visado / Nº normalizado:** nº 641
- **Ubicación:** Avenida Manuel Rivera, 1 (Palencia)
- **Agentes vinculados al proyecto:**
 - **Director de la obra:** Font de Bedoya, Antonio

Fechas:

- **Fechas de acumulación:** 1947, enero, 8. Palencia.
- **Fechas de producción:** 1946, junio, [s.d.]. Palencia - 1950, febrero, 25. Palencia.
- **Fecha de redacción del proyecto:** 1946, junio, [s.d.]. Palencia - 1950, febrero, 25. Palencia.
- **Fecha del visado:** 1947, enero, 8. Palencia.

Nivel de descripción: 8 (documento compuesto / Proyecto)

Volumen y soporte:

25 folios; 8 planos.

Nombre del productor:

{Colegio Oficial de Arquitectos de León. Delegación Provincial de Palencia}

Historia institucional/biográfica:

{Los Colegios de Arquitectos fueron creados por Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 27 de diciembre de 1929... (*Heredado del Nivel 1*)}

Fuente inmediata de adquisición y transferencia:

{Se acordó el ingreso de esta documentación bajo el régimen de depósito, cuyo primer Acta de entrega se realizó el 13 de mayo de 1996. La siguiente transferencia se realizó el 19 de abril de 2004}

Alcance y contenido:

- **Original visado.**
- **Documentos del Proyecto:**
 - **Memoria:** 1946, diciembre, [s.d.]. Palencia.
 - **Pliego de condiciones:** no figura.
 - **Mediciones:** 1947, abril, [s.d.]. Palencia. Adjunta certificado.
 - **Presupuesto:** 1946, noviembre, [s.d.]. Palencia.
 - **Croquis o Planos:** 1946, junio, [s.d.]. Palencia.
 - **Memoria fotográfica:** no figura.
 - **Otros documentos:** incluye 3 certificados relativos a las necesidades de material. Fechas: 1947, marzo, 25. Palencia / 1948, noviembre, 24. Palencia / 1950, febrero, 25. Palencia.

○ **Observaciones:**

Información sobre valoración, selección y eliminación:

{Toda la documentación del fondo es de conservación permanente}

Sistema de organización:

{En proceso de organización}

Condiciones que rigen el acceso:

{Para acceder a los proyectos del Colegio Oficial de Arquitectos de Palencia depositados en el AHP de dicha provincia se requiere un permiso o autorización del Colegio, según lo establecido en el Acta de depósito}

Condiciones que rigen la reproducción:

{Para poder reproducir los fondos del Colegio de Arquitectos que se encuentran depositados en el AHP de Palencia, es necesario un permiso o autorización expresa del mismo (en la misma autorización de acceso a los proyectos, el propio Colegio debe especificar si se autoriza o no a su reproducción)}

- **Titular de los derechos morales:** herederos de Antonio Font de Bedoya.
- **Titular de los derechos de explotación:** herederos de Antonio Font de Bedoya.
- **Titular de los derechos de servicio:** Junta de Castilla y León (Archivo Histórico Provincial de Palencia)

Características físicas y requisitos técnicos:

- **Estado de conservación:** Bueno.

Instrumentos de descripción:

{Base de datos Microsoft Office Access 2003}

Existencia y localización de los originales:

Fondo del Arquitecto Font de Bedoya: ES-CYL-AHPPa-34005/Font de Bedoya

Notas:

Nota al elemento Fechas. En varios de los documentos la fecha del visado es errónea, figurando el año 1977 en lugar de 1947 (en algunos de ellos aparece corregida a mano).

Nota del archivero:

Descripción realizada por Juan José Ruano Cerezo y Cristina Solana Hernández, en mayo de 2007 en el Archivo Histórico Provincial de Palencia.

Reglas y convenciones:

ISAD(G)2;

MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico)



ANTONIO FONT DE BEDOYA (ARQUITECTO)

I. FONDO (NIVEL 1)

Código de referencia:

ES-CYL-AHPPa-34005/Font de Bedoya

Título:

Font de Bedoya, Antonio

Fechas y lugares:

- 1936 - 1973. Palencia (a)
- 1909 - 1973. Palencia (p)

Nivel de descripción: 1

Volumen y soporte:

40 cajas, 117 tubos (que recogen 2333 planos)

Nombre del productor:

Font de Bedoya, Antonio (arquitecto)

Historia institucional/biográfica:

Antonio Font de Bedoya nació el 29 de julio de 1910. Se licenció como arquitecto en 1936. En la Guerra Civil fue reclutado en el cuerpo de ingenieros y al término de la misma comenzó su trabajo como arquitecto con despacho propio. Durante su carrera fue arquitecto escolar, diocesano, y arquitecto jefe de la Diputación de Palencia, así como vocal arquitecto de la Junta Provincial de Asistencia Social y Arquitecto Jefe del Servicio de Valoración Urbana, Jefe del Servicio de Refugios de Protección Civil de Palencia y Arquitecto Honorífico del Ayuntamiento de Venta de Baños. Asimismo, fue presidente de la Delegación de Palencia del Colegio de Arquitectos de León y vicepresidente del Colegio Nacional de Arquitectos. Casado con María Teresa Arellano Ditrinx, tuvo nueve hijos. Murió en 1973.

Historia Archivística:

El fondo permaneció en posesión de la familia hasta su donación al AHP por los hijos del arquitecto.

Fuente inmediata de adquisición y transferencia:

La documentación fue donada al Archivo Histórico Provincial de Palencia el 17 de diciembre de 2004 por sus legítimos herederos.

Alcance y contenido:

El fondo recoge la gran mayoría de las obras que realizó el arquitecto a lo largo de su vida profesional, así como una pequeña parte de la documentación personal. Esta incluye desde folletos turísticos hasta facturas y recibos de pagos de honorarios a los delineantes que trabajaron con él, así como cartas de alguno de los hijos o apuntes de carrera.

Información sobre valoración, selección y eliminación:

Toda la documentación del fondo es de conservación permanente.

Nuevos ingresos:

No se esperan nuevos ingresos.

Sistema de organización:

En proceso de organización.

Condiciones que rigen el acceso:

Acceso libre, según lo establecido en el acta de donación firmada entre el AHP de Palencia y los herederos del arquitecto, a condición de citar su procedencia en el caso de que se utilizara para elaborar estudios y publicaciones.

Condiciones que rigen la reproducción:

Se permitirá la reproducción de documentación de acuerdo a las normas y tasas de la Junta de Castilla y León, y en su caso a las referidas a la protección de la propiedad intelectual aplicables a las obras de D. Antonio Font de Bedoya y con el consentimiento expreso del representante de la familia.

- **Titular de los derechos morales:** herederos de Antonio Font de Bedoya.
- **Titular de los derechos de explotación:** herederos de Antonio Font de Bedoya.

Características físicas y requisitos técnicos:

- **Estado de conservación:** Bueno.
-

Existencia y localización de los originales:

En el fondo de la Delegación de Palencia del Colegio Oficial de Arquitectos de León, que se encuentra en este mismo centro - Código de Referencia: ES-CYL-AHPPa-34005/Colegio de Arquitectos de Palencia, Proyectos//- se encuentra gran cantidad de los proyectos del arquitecto visado por el colegio

Nota del archivero:

Descripción realizada por Juan José Ruano Cerezo, en junio de 2007 en el Archivo Histórico Provincial de Palencia.

Reglas y convenciones:

ISAD(G)2;

MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico)

PUNTOS DE ACCESO (ÍNDICES)

Personas y familias

Arellano Ditrinx, María Teresa

Organismos

Venta de Baños. Ayuntamiento

Colegio Nacional de Arquitectos

Colegio Oficial de Arquitectos de León. Delegación Provincial de Palencia

Palencia. Diputación Provincial

Palencia. Junta Provincial de Asistencia Social de Palencia

España. Servicio de Refugios de Protección Civil de Palencia

España. Servicio de Valoración Urbana



Lugares

Venta de Baños (Palencia)

Materias

Arquitectura - Proyectos - Palencia - siglo XX

Arquitectos - Palencia - siglo XX

II. PROYECTO (NIVEL 8)

Código de referencia:

{ES-CYL-AHPPa-34005/Font de Bedoya} // 40673-1

Título:

“Proyecto del Colegio ‘Santo Ángel’ en Palencia”

- **Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) /Ingeniero(s):** Font de Bedoya, Antonio (arquitecto)
- **Nº del visado / Nº normalizado:** nº 641
- **Ubicación:** Avenida Manuel Rivera, 1 (Palencia)
- **Agentes vinculados al proyecto:**
 - **Director de la obra:** Font de Bedoya, Antonio.
 - **Propietario(s):** Hermanas del Santo Ángel de Palencia.
 - **Constructor(es) / Empresa restauradora:** Curieses, Leoncio.

Fechas y lugares:

- **Fechas de producción:** 1945, octubre, 30. Palencia - 1953, noviembre, 20. Palencia.
- **Fecha del proyecto:** 1945, octubre, 30. Palencia - 1953, noviembre, 20. Palencia.
- **Fecha del visado:** 1947, enero, 8. Palencia.

Nivel de descripción: 8 (documento compuesto / Proyecto)

Volumen y soporte:

1 caja; 16 planos

Nombre del productor:

{Font de Bedoya, Antonio (arquitecto)}

Historia institucional/biográfica:

{Antonio Font de Bedoya nació el 29 de julio de 1910... *(Hereditado del Nivel 1)*}

Historia Archivística:

{El fondo permaneció en posesión de la familia hasta su donación al AHP por los hijos del arquitecto}

Fuente inmediata de adquisición y transferencia:

{La documentación fue donada al Archivo Histórico Provincial de Palencia el 17 de diciembre de 2004 por sus legítimos herederos}

Alcance y contenido:

- **Original visado.**
- **Documentos del Proyecto:**
 - **Memoria:** 1946, diciembre, [s.d]. [Palencia].
 - **Pliego de condiciones:** no figura.
 - **Mediciones y Presupuesto:** 1946, noviembre, 29. [Palencia]
 - **Croquis o Planos:**
Contiene planos de las plantas: 1946, junio, [s.d.]. [Palencia]
Planos de la Capilla: 1955, junio, 27.
Planos de bancos y reclinatorios [s.f.]
[...]
 - **Otros documentos:**



La documentación se encuentra ordenada por carpetillas, apareciendo mezcladas en ellas las distintas partes del proyecto: mediciones, presupuestos, certificaciones, ofertas, etc. Pasamos a continuación a exponer la relación de documentos que contiene el proyecto:

I.

Memoria: 1946, diciembre, [s.d.]. [Palencia]

Presupuesto: 1946, noviembre, 29. [Palencia]

Petición de Préstamo al Banco Hipotecario de España (folletos petición y modelo). Por una cantidad de 3.018.968,31 de pts: 1947, marzo, 10.

Nota manuscrita y una tarjeta de la superiora comunicando a Font estos datos.

Certificado sobre la cantidad invertida hasta entonces en la obra: 1949, abril, 4.

II.

Presupuestos del arquitecto, a lápiz, sin fecha: general, y mediciones.

Mecanografiado: General: 1946, noviembre, 29. [Palencia]

Datos sobre excavación en la zona bajo Capilla.

Datos del cantero (Justiniano Alonso).

Planos de las plantas: 1946, junio, [s.d.]. [Palencia]

Cargaderos de las ventanas del Sótano.

III.

Presupuestos de contratista, de materiales y mano de obra, de Francisco Domingo: 1947, mayo, 8. [Palencia]

IV.

Certificaciones para adquisición de materiales y mediciones: 1947, marzo, 25. [Palencia] - 1947, abril, 10. [Palencia]

V.

Certificaciones:

A: Sobre realización del cerramiento del solar, 72.414.31 pts, de las que 61.264.23 son ejecución, y el resto al % de beneficio industrial y honorarios de los técnicos. Con ello va vegetal de cerramiento del solar: 1947, octubre, 27.

B: Certificación de que Leoncio Curieses ha realizado traída prov. de agua por valor de 8.699.28 pesetas.

C: Certificación de que Leoncio Curieses realiza la obra de colector y desagües: 1947, Octubre, 27. [Palencia]

1ªcertif. de obra, con Leoncio Curieses como constructor, sobre mediciones y valoraciones tras ella van las hojas de las mediciones y las valoraciones: 1948, febrero, 10. [Palencia]

2ªcertif. de obra sobre cantidades invertidas por L. Curieses; tras ella: mediciones y valoraciones, y resumen, con honorarios: 1948, junio, 3. [Palencia]

3ªcertif. de obra, con sus mediciones y valoraciones: 1948, octubre, 30. [Palencia]

4ªcertif. de obra, mediciones y valoraciones: 1949, junio, 22. [Palencia]

5ªcertif. de obra, mediciones y valoraciones: 1949, octubre, 8. [Palencia]

6ªcertif. de obra, mediciones, valoraciones y resumen: 1950, septiembre, 11. [Palencia]

VI.

Carpetilla de Talleres Elejabarri S. A. que incluye diferentes presupuestos: 1949, abril, [s.d.]

Presupuesto sobre ventanas con persiana enrollable, etc., sin fecha ni membrete.

Presupuestos de Carpintería Taller de Mariano García: 1940, abril, 14.

Presupuestos de Elejabarri: 1939, marzo, 1; 1949, marzo, 2; 1949, marzo, 10.

Plano con bastidores, puertas metálicas, etc.

VII.

Carpetilla de Autotécnica Industrial S.A. de Madrid.

Oferta para instalar calefacción con aire caliente: 1949, mayo, 17.

Además en papel de copia, a mano, con letra de Font de Bedoya, notas sobre caldera.

VIII.

Correspondencia con las Religiosas: 1945 - 1953.

Además: valoración de Font de Bedoya, con notas, croquis, etc., del inmueble de la calle Ramírez.

IX.

Documentación sobre la Capilla (dentro de sobre marrón).

Presupuestos 1 y 2, a mano. El 2º con fecha de: 1954, diciembre, 23.

Estudio de vanos.

Estudio de vigas en 1 papel copia y en 3 hojas grandes, a mano. Mediciones, a mano.

Folleto de Estructuras Marsa, con planos y presupuesto: 1955, junio, 27.

1 Vegetal del ábside con planta del altar, del retablo de los escalones del presbiterio.

Estudio de ojivas y lunetos del presbiterio.

1 plano del arquitecto Juan Gómez, de bancos y arrodillatorios (sic).

Correspondencia con el artesano policromador de Burgos Valeriano Martínez sobre el altar que se pondrá en esta Capilla, antiguamente situado en San Bernardo: 1956, enero, [s.d.] - 1957, enero, [s.d.].

*Dibujos y foto del altar, (que entonces estaba “en blanco”), y de los confesonarios, pila agua bendita, sagrario, reclinatorio, etc.

Correspondencia con la Unión de Artistas Vidrieros, de Irán. El arquitecto envía sugerencias y datos: 1956, enero, 14.

Se le envía propuestas y precios: 1956, enero, 19.

1 vegetal con la planta de la capilla.

X.

Ampliación de la instalación de agua fría. Bolch.

Presupuesto: 1950, febrero, [s.d.] - 1950, junio, [s.d.].

XI.

Proyecto de instalación eléctrica. José Alarcón: 1950, junio, 18. Palencia.

XII.

Facturas de Jorge Alegre Preciado, Valladolid: [s.f.]

XIII.

Presupuesto de Hijos de Juan Pérez para rejas: 1951, octubre, 11.

XIV.

Precisiones de Bolch sobre cambios en instalaciones: 1951, abril, [s.d.] - 1951, junio, [s.d.].

XV.

Revestimientos Zipak: 1951, noviembre, 18. Bilbao.

XVI.

Torretas: 1951.

Hojas manuscritas: materiales, jornales, cuentas de realización de “escamas”, resumen.

Notas mecanografiadas obre material y jornales: 1951, febrero, 5. [Palencia].

Notas, a lápiz, sobre realización de las “escamas” en Burgos.

XVII.

Certificación, mediciones y valoraciones: 1951, julio, 26.

XVIII.

Revestimientos Zipak: 1952, abril [s.d.]. [Bilbao]

XIX.

Casa del Capellán.

Memoria: 1952, marzo, [s.d.]. [Palencia]

Planos: 1952, marzo, [s.d.]. [Palencia]

XX.

Correspondencia con Boch: 1952, julio [s.d.]. [Palencia].

XXI.

Liquidación final, mediciones: 1953, noviembre, 14. [Palencia].

XXII.

Instalación exterior de agua: 1953, noviembre, 14. [Palencia]

XXIII.

Colector emisario de desagüe: 1953, noviembre, 14. [Palencia].

XXIV.

Cerramiento del solar y urbanización: [s.f.]

XXV.

Casa del capellán: [s.f.]

XXVI.

Liquidación final. Valoraciones. Incluye las de edificio principal, casa del capellán, cerramiento del solar, instalación provisional de agua y colector emisario de desagüe.

Incluye un resumen final que, incluyendo los honorarios del aparejador y el arquitecto estima que se han gastado 8.226.429,94 pesetas: 1953, noviembre, 20. [Palencia].

○ **Observaciones:**

Cabe señalar que las Angelinas están en Palencia desde 1879. Empezaron su labor como docentes en la calle del Estudio, frente al Seminario, en una pequeña casa que ocuparon unos meses hasta que trasladaron el colegio al palacio de Tordesillas, donde se instalaron en 1880. En él permanecieron hasta el 12 de noviembre de 1894, fecha en la que fue inaugurado el inmueble número 8 de la calle Ramírez. En 1945 se pusieron en contacto con Font para que les proyectase un edificio nuevo.

Información sobre valoración, selección y eliminación:

Toda la documentación del fondo es de conservación permanente.

Sistema de organización:

{En proceso de organización}

Condiciones que rigen el acceso:

{Acceso libre, según lo establecido en el acta de donación firmada entre el AHP de Palencia y los herederos del arquitecto}

Condiciones que rigen la reproducción:

{Para su reproducción es necesario el permiso de los herederos del arquitecto}

- **Titular de los derechos morales:** herederos de Antonio Font de Bedoya.
- **Titular de los derechos de explotación:** herederos de Antonio Font de Bedoya.
- **Titular de los derechos de servicio:** Junta de Castilla y León (Archivo Histórico Provincial de Palencia)

Características físicas y requisitos técnicos:

- **Estado de conservación:** Bueno.



Existencia y localización de los originales:

Fondo del Colegio de Arquitectos de Palencia (Delegación de Palencia del Colegio Oficial de Arquitectos de León): ES-CYL-AHPPa-34005/Colegio de Arquitectos de Palencia, Proyectos//55680/1

Notas:

Nota al elemento Fechas. En varios de los documentos la fecha del visado es errónea, figurando el año 1977 en lugar de 1947 (en algunos de ellos aparece corregida a mano).

Nota del archivero:

Descripción realizada por Juan José Ruano Cerezo y Cristina Solana Hernández, en mayo de 2007 en el Archivo Histórico Provincial de Palencia.

Reglas y convenciones:

ISAD(G)2;

MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico)

PUNTOS DE ACCESO (ÍNDICES)

Personas y familias

Alarcón, José (electricista)
Alegre Preciado, Jorge
Alonso, Justiniano (cantero)
Arellano Ditrinx, María Teresa
Curieses, Leoncio (constructor)
Gómez, Juan (arquitecto)
Martínez, Valeriano (policromador)

Organismos

Autotécnica Industrial S.A.
Carpintería Taller de Mariano García
Colegio Santo Ángel (Palencia)
Delegación de Palencia del Colegio Oficial de Arquitectos de León
Hermanas del Santo Ángel de Palencia (*véase además HH Angelinas de Palencia*)
Hijos de Juan Pérez
Revestimientos Zipak
Talleres Elejabarri S. A.
Unión de Artistas Vidrieros de Irán

Lugares

Manuel Rivera, Avenida (Palencia)



Materias

Arquitectos - Palencia - siglo XX

Arquitectura - Proyectos - Palencia - siglo XX

Centros Educativos - Proyectos - Palencia - siglo XX

Colegio Santo Ángel - Proyectos - Palencia - siglo XX

Colegios Oficiales de Arquitectos - Palencia - siglo XX



PROYECTO DE RESTAURACIÓN (ARCHIVO CENTRAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO)

I. EXPEDIENTE (NIVEL 8)

Código de referencia:

{ES-CYL- 01.10-47014/CONSEJERÍA} // 4272-4273

Título:

Expediente de restauración exterior de la Iglesia Parroquial de Santibáñez-Zarzaguda, Burgos.

Fechas:

- **Fechas de acumulación:** 1995, abril, 1. Valladolid - 1997, abril, 14. Valladolid.
- **Fechas de producción:** 1995, abril, 1. Valladolid - 1997, abril, 14. Valladolid.
- **Otras fechas:**

En la memoria final de la obra figura que el proyecto fue aprobado con fecha de 27 de octubre de 1995 y que el proyecto modificado nº 1 fue aprobado el 30 de mayo de 1996.

En el proyecto modificado aparece, además, un sello de “Aprobado” de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, con fecha de: 1996, agosto, 27. [Burgos].

Nivel de descripción: 8 (expediente)

Volumen y soporte:

2 cajas. Contiene planos y fotografías.

Nombre del productor:

{Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Restauración y Difusión del Patrimonio}.

Historia institucional/biográfica:

{El Servicio de Restauración y Difusión del Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las siguientes funciones:

- a) El seguimiento y coordinación de las actuaciones de restauración y recuperación incluidas en la Estrategia Regional del Patrimonio.
- b) La intervención en los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad.
- c) La definición de los criterios de intervención sobre el patrimonio.
- d) El estudio de las alternativas de actuación, la definición y seguimiento de la redacción de los proyectos, así como el impulso, coordinación, seguimiento y control de calidad de la ejecución de las obras.
- e) La supervisión de los proyectos y actividades sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad.
- f) La supervisión, coordinación y seguimiento de los estudios y planes de seguridad y salud laboral de las obras correspondientes al patrimonio histórico.
- g) La gestión de las actividades de apoyo, cooperación y coordinación de las iniciativas de otras entidades sobre esta materia.
- h) Cualquier otra que se le atribuya en el ámbito de sus competencias}

Fuente inmediata de adquisición y transferencia:

{Transferencia del año 2000}

Alcance y contenido:

Contiene:

- Contrato de redacción del Proyecto
- Contrato de ejecución de obra
- Contrato de Dirección e Inspección de la obra
- Proyecto de Urgencia (marzo 1995)
- Proyecto de Restauración (junio 1995)
- Proyecto Modificado (marzo 1996)
- Memoria final de obra (noviembre 1996)

{Heredado del nivel 5 (serie):

Documentos Integrantes del Expediente y tramitación:

El expediente puede comenzar por dos vías: bien con una solicitud que recibe el Servicio de Restauración del interesado bien por una decisión que parte del Servicio (es decir, de oficio).

El Servicio de Restauración encarga la redacción del Proyecto a un Arquitecto, al que se contrata para tal efecto por procedimiento negociado sin publicidad. El Proyecto es redactado por el arquitecto (quien certifica la viabilidad de la ejecución del mismo), debiendo ser informado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la provincia y aprobado por el Servicio de Restauración. Una vez aprobado, el Servicio de Restauración lo eleva al Consejero de Cultura y Turismo y se propone la tramitación del Expediente de restauración.

Tras ello, se firma un Acta de replanteo previo (previa visita de un facultativo al lugar en el que se va a desarrollar la restauración), que debe contar con el conforme del Jefe del Servicio de Restauración, así como el visto bueno del titular del inmueble. Con este acta se viene a confirmar que se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto aprobado.

El Servicio de Restauración remite al Servicio Territorial correspondiente copias del Expediente y tres ejemplares originales del Proyecto, para que éste los reenvíe a su vez a:

1. El Ayuntamiento de la localidad, de quien tiene que recabar la licencia de obra.
2. Al interesado o titular del inmueble a restaurar, que tiene que dar su visto bueno al Acta de Replanteo.
3. Al Arzobispado de la provincia, para su conocimiento (en caso de tratarse de un inmueble propiedad de la iglesia).

A continuación se procede a la firma de los Contratos de Ejecución y de Dirección e Inspección de la obra. El primero de ellos se realiza por concurso

público, para lo cual, el Director General dispone la iniciación del Expediente de contratación por sistema de concurso de las obras, con el presupuesto que se indique. En este momento se inicia la tramitación del concurso, que incluye el anuncio de la licitación pública en el Bocyl.

Por su parte, los contratos de Dirección e Inspección de la obra se realizan por procedimiento negociado sin publicidad. La Dirección de la obra corresponde a un Arquitecto, mientras que la Inspección de la misma corre a cargo de un Arquitecto técnico.

Al tiempo, se inicia la tramitación económica, pudiendo encontrar en el expediente los siguientes documentos contables, entre otros: Solicitud de Reserva de Crédito, RC, la Propuesta de Gasto, AD, etc.

La adjudicación de la obra se realiza a través de tres mesas de contratación en las que se estudian las proposiciones presentadas por las empresas. Una vez seleccionada la empresa en función de un baremo previamente determinado, el órgano de contratación (en este caso, la Dirección General de Patrimonio), dispone la adjudicación de la obra y lo comunica a la empresa adjudicataria, a quien se le requieren todos los documentos acreditativos pertinentes. Al tiempo, la adjudicación se hace pública a través de un anuncio en el Bocyl. Por su parte, el Servicio de Restauración comunica la adjudicación de la obra al Servicio Territorial para que se formalice el contrato y se firme el Acta de Comprobación de Replanteo e inicio de obra. Este Acta debe ser devuelta al Servicio de Restauración una vez firmada por el Director de la Obra y la empresa adjudicataria.

Antes de comenzar las obras, la empresa adjudicataria debe entregar una fianza a la Administración a través de una Carta de pago.

La dirección e inspección del curso de las obras se controlan a través del Libro Oficial de Órdenes y Asistencias, entregado a la empresa en el momento de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo e inicio de obra, y en el que se recogen periódicamente todas las incidencias y desarrollo de las obras. De las incidencias recogidas en dicho Libro, se envía copia al Servicio Territorial correspondiente.

Una vez concluida la obra, el arquitecto redacta una Memoria final, se remite al Servicio de Restauración el Libro Oficial de Órdenes y Asistencias y se firma el Acta de Recepción Única de la obra, por la que se hace entrega de la obra finalizada.

El último trámite de un Expediente de restauración incluye las certificaciones, que se realizan tras la entrega de la obra y la firma del Acta de Recepción y son necesarias para poder efectuar la liquidación de la obra a los adjudicatarios. Entre las certificaciones podemos encontrar:

- Certificación ordinaria anticipada o de liquidación.
- Informe de seguimiento mensual e inversiones.
- Aprobación técnica del Servicio de Restauración informando de la liquidación provisional.
- etc.



Condiciones que rigen el acceso.

Acceso libre. Las consultas se suelen realizar a través del Servicio de Restauración.

Nota del archivero:

Descripción realizada por Cristina Solana Hernández y Tania Cid González, en mayo de 2007 en el Archivo General de Castilla y León. Revisada en agosto de 2011.

Reglas y convenciones:

ISAD(G)2;

MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico)

II. PROYECTO DE RESTAURACIÓN (NIVEL 8.1 - “SUBEXPEDIENTE”)

Código de Referencia:

{ES-CYL- 01.10-47014/CONSEJERÍA} //4272-4273

Título:

“Obras de urgencia para la restauración en el exterior de la iglesia parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos) a realizar por la Junta de Castilla y León”.

- **Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) /Ingeniero(s):** Moliner López, Carlos (doctor arquitecto)
- **Nº del visado / Nº normalizado:**
- **Ubicación:** Plaza de España, Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)
- **Agentes vinculados al proyecto:**
 - **Director de la obra:** Moliner López, Carlos (doctor arquitecto).
 - **Promotor(es):** Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Restauración y Difusión del Patrimonio.

Fecha(s) y lugar(es):

- **Fecha de producción:** 1995, marzo, 30. Burgos.
- **Fecha de redacción del proyecto:** 1995, marzo, 30. Burgos.

Nivel de descripción: 8.1 (subexpediente)

Volumen y soporte:

13 Din A-4 y 3 planos.

Nombre del productor

{Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Restauración y Difusión del Patrimonio}.

Historia institucional/biografía

{El Servicio de Restauración y Difusión del Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las siguientes funciones...}

Fuente inmediata de adquisición y transferencia

{Transferencia del año 2000}

Alcance y contenido

- **Original.**
- **Documentos del Proyecto:**
 - **Memoria:** 1995, marzo, 30. Burgos.
 - **Pliego de condiciones:** no consta.
 - **Mediciones y Presupuesto:** 1995, marzo, 30. Burgos. (Mediciones)
 - **Croquis o Planos:**
 1. Plano de situación (Escala 1:100)
 2. Planta general (Escala 1:100)
 3. Planta de cubiertas (Escala 1:100)
 - **Memoria fotográfica:** incluye fotografías (fotocopias a color) de diferentes vistas del exterior de la iglesia.

Condiciones que rigen el acceso.

Acceso libre. Las consultas se suelen realizar a través del Servicio de Restauración.

Condiciones que rigen la reproducción.

Se puede reproducir.

- **Titular de los derechos morales:** Moliner López, Carlos (doctor arquitecto)
- **Titular de los derechos de explotación:** Junta de Castilla y León.
- **Titular de los derechos de servicio:** Junta de Castilla y León (Archivo Central de la Consejería de Cultura y Turismo)

Características físicas y requisitos técnicos.

Encuadernado en canutillo. Los planos se encuentran doblados.

Unidades de descripción relacionadas.

El proyecto pertenece al “Expediente de restauración exterior de la Iglesia Parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)” (BU-127), que se engloba dentro de la serie *Expedientes de restauración*.

Se completa con el “Proyecto de restauración exterior de la Iglesia Parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos) - Exp. nº BU.R. 2/95” (1995, junio), con el “Proyecto de Urgencia para la restauración en el exterior de la Iglesia Parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos) a realizar por la Junta de Castilla y León”, y con la “Memoria final de obra de la restauración exterior de la iglesia parroquial de Santibáñez-Zarzaguda. Expte. Nº BU.R 2/95”.

Notas.

Nota al subelemento *Nº del visado / Nº normalizado*. En el proyecto objeto de la presente descripción no consta el nº de expediente, pero sabemos que pertenece al Expte. Nº BU.R 2/95.

Nota del archivero:

Descripción realizada por Cristina Solana Hernández y Tania Cid González, en mayo de 2007 en el Archivo General de Castilla y León.

Reglas y convenciones:

ISAD(G)2;

MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico)

PUNTOS DE ACCESO (ÍNDICES)

Personas y familias

Moliner López, Carlos (doctor arquitecto)

Organismos

Lugares

España, Plaza de (Santibáñez-Zarzaguda)

Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)



Materias

Castilla y León - Administración Autonómica - Patrimonio - obras de restauración - Burgos - s.XX

III. PROYECTO MODIFICADO DEL DE EJECUCIÓN (NIVEL 8.1 - “SUBEXPEDIENTE”)

Código de referencia:

{ES-CYL- 01.10-47014/CONSEJERÍA} //4272-4273

Título:

“Proyecto modificado del de ejecución para la restauración exterior de la Iglesia de San Nicolás de Bari, parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)”.

- **Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) /Ingeniero(s):** Moliner López, Carlos (doctor arquitecto)
- **Nº del visado / Nº normalizado:** Expte. Nº BU.R 2/95
- **Ubicación:** Plaza de España, Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)
- **Agentes vinculados al proyecto:**
 - **Director de la obra:** Moliner López, Carlos (doctor arquitecto).
 - **Promotor(es):** Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Restauración y Difusión del Patrimonio.
 - **Director de ejecución de la obra:** Moliner López, Carlos (doctor arquitecto).
 - **Constructor(es) / Empresa restauradora:** Cabero Edificaciones, S.A.

Fechas:

- **Fechas de producción:** 1996, marzo. Burgos
- **Fecha de redacción del proyecto:** 1996, marzo. Burgos.
- **Otras fechas:**
Fecha del “Aprobado” de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos: 1996, agosto, 27.

Nivel de descripción: 8.1 (Proyecto / Subexpediente)

Volumen y soporte:

13 Din A-4 y 3 planos.

Nombre del productor:

{Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Restauración y Difusión del Patrimonio}.

Historia institucional/biográfica:

{El Servicio de Restauración y Difusión del Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las siguientes funciones...}

Fuente inmediata de adquisición y transferencia:

{Transferencia del año 2000}

Alcance y contenido:

- **Original.**
- **Documentos del Proyecto:**
 - **Memoria:** 1996, marzo. Burgos. Acompaña un anexo a la Memoria, un certificado y la documentación gráfica (fotocopias a color).
 - **Pliego de condiciones:** 1996, marzo. Burgos
 - **Mediciones y Presupuesto:** 1995, junio.
 - **Croquis o Planos:** No consta.

○ **Otros documentos:**

1996, marzo. Burgos. Informe sobre documentación gráfica por el que se mantiene vigente la documentación gráfica y planos contenidos en el Proyecto de Restauración Exterior de junio de 1995.

Condiciones que rigen el acceso:

Acceso libre. Las consultas se suelen realizar a través del Servicio de Restauración.

Condiciones que rigen la reproducción:

Se puede reproducir.

- **Titular de los derechos morales:** Moliner López, Carlos (doctor arquitecto)
- **Titular de los derechos de explotación:** Junta de Castilla y León.
- **Titular de los derechos de servicio:** Junta de Castilla y León (Archivo Central de la Consejería de Cultura y Turismo)

Características físicas y requisitos técnicos:

Encuadernado en canutillo. Los planos se encuentran doblados.

Unidades de descripción relacionadas:

El proyecto pertenece al “Expediente de restauración exterior de la Iglesia Parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)” (BU-127), que se engloba dentro de la serie *Expedientes de restauración*.

Se completa con el “Proyecto de restauración en el exterior de la Iglesia Parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos) - Exp. nº BU.R. 2/95” (1995, junio), con el “Proyecto de Urgencia para la restauración en el exterior de la Iglesia Parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos) a realizar por la Junta de Castilla y León”, y con la “Memoria final de obra de la restauración exterior de la iglesia parroquial de Santibáñez-Zarzaguda. Expte. Nº BU.R 2/95”.

Nota del archivero:

Descripción realizada por Cristina Solana Hernández y Tania Cid González, en mayo de 2007 en el Archivo General de Castilla y León.

Reglas y convenciones:

ISAD(G)2;

MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico)

PUNTOS DE ACCESO (ÍNDICES)

Personas y familias

Moliner López, Carlos (doctor arquitecto)

Organismos

Cabero Edificaciones, S.A.



Lugares

España, Plaza de (Santibáñez-Zarzaguda)
Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)

Materias

Castilla y León - Administración Autonómica - Patrimonio - obras de
restauración - Burgos - s.XX

IV. MEMORIA FINAL DE LA OBRA DE RESTAURACIÓN EXTERIOR (NIVEL 8.1 - "SUBEXPEDIENTE")

Código de Referencia:

{ES-CYL- 01.10-47014/CONSEJERÍA} //4272-4273

Título:

"Memoria final de la obra de la restauración exterior de la Iglesia parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)".

▪ **Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) /Ingeniero(s):**

Moliner López, Carlos (doctor arquitecto)

Saiz Camarero, Silvia (arquitecto técnico)

▪ **Nº del visado / Nº normalizado:** {Expte. Nº BU.R 2/95}

▪ **Ubicación:** Plaza de España, Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)

▪ **Agentes vinculados al proyecto:**

○ **Director de la obra:** Moliner López, Carlos (doctor arquitecto).

○ **Equipo técnico:**

Barredo, Lucía (arquitecta jefa del Servicio de Restauración de Monumentos); Garcés, Marco Antonio (arquitecto del Servicio de Restauración de Monumentos); Hombría Maté, Pedro (arquitecto Territorial de Burgos); y Arnáiz, Carlos (aparejador del Servicio Territorial de Burgos).

○ **Promotor(es):** Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Restauración y Difusión del Patrimonio.

○ **Director de ejecución de la obra:** Moliner López, Carlos (doctor arquitecto).

○ **Constructor(es) / Empresa restauradora:** Cabero Edificaciones, S.A.

Fecha(s) y lugar(es):

▪ **Fechas de producción:** 1996, noviembre. Burgos.

▪ **Fecha de redacción del proyecto:** 1996, noviembre. Burgos.

Nivel de descripción: 8.1 (subexpediente)

Volumen y soporte:

1 dossier y 3 planos.

Nombre del productor:

{Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Restauración y Difusión del Patrimonio}

Historia institucional/biografía:

{El Servicio de Restauración y Difusión del Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las siguientes funciones...}

Fuente inmediata de adquisición y transferencia:

{Transferencia del año 2000}

Alcance y contenido

▪ **Original.**

▪ **Documentos del Proyecto:**

○ **Memoria:** 1996, noviembre. Burgos. Acompaña informe de restauración elaborado por Alberto Santos Hernández, de la

Empresa Santos & Oyamburu Restauración Castilla y ficha resumen de la actuación.

En la memoria figura que el proyecto inicial fue aprobado con fecha de 27 de octubre de 1995 y que el proyecto modificado nº 1 fue aprobado el 30 de mayo de 1996

- **Pliego de condiciones:** no consta.
- **Mediciones y Presupuesto:** 1996, noviembre (Comparativo de mediciones y valoración de liquidación).
- **Croquis o Planos:** 1996, noviembre. Planos de la obra realizada:
 4. Alzado Noroeste (Escala 1:100)
 5. Alzado Noroeste y Sureste (Escala 1:100)
 6. Alzado Suroeste (Escala 1:100)
- **Memoria fotográfica:** [s.f.] El reportaje fotográfico incluye 36 fotografías (fotocopias a color) de diversas vistas del exterior de la Iglesia.

Condiciones que rigen el acceso:

Acceso libre. Las consultas se suelen realizar a través del Servicio de Restauración.

Condiciones que rigen la reproducción:

Se puede reproducir.

- **Titular de los derechos morales:** Moliner López, Carlos (doctor arquitecto)
- **Titular de los derechos de explotación:** Junta de Castilla y León.
- **Titular de los derechos de servicio:** Junta de Castilla y León (Archivo Central de la Consejería de Cultura y Turismo)

Características físicas y requisitos técnicos:

Encuadernado en canutillo. Los planos se encuentran doblados.

Unidades de descripción relacionadas:

El proyecto pertenece al “Expediente de restauración exterior de la Iglesia Parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)” (BU-127), que se engloba dentro de la serie *Expedientes de restauración*.

Se completa con el “Proyecto de restauración en el exterior de la Iglesia Parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos) - Exp. nº BU.R. 2/95” (1995, junio), con el “Proyecto de Urgencia para la restauración en el exterior de la Iglesia Parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos) a realizar por la Junta de Castilla y León”, y con el “Proyecto modificado del de ejecución para la restauración exterior de la Iglesia de San Nicolás de Bari, parroquial de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)”.

Nota del archivero:

Descripción realizada por Tania Cid González y Cristina Solana Hernández, en mayo de 2007 en el Archivo General de Castilla y León.

Reglas y convenciones:

ISAD(G)2;

MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico).



PUNTOS DE ACCESO (ÍNDICES)

Personas y familias

Arnáiz, Carlos (aparejador del Servicio Territorial de Burgos)
Barredo, Lucía (arquitecta jefa del Servicio de Restauración de Monumentos)
Garcés, Marco Antonio (Arquitecto del Servicio de Restauración de Monumentos)
Hombria Maté, Pedro (arquitecto Territorial de Burgos)
Moliner López, Carlos (doctor arquitecto)
Saiz Camarero, Silvia (arquitecto técnico)

Organismos

Cabero Edificaciones, S.A.

Lugares

España, Plaza de (Santibáñez-Zarzaguda)
Santibáñez-Zarzaguda (Burgos)

Materias

Castilla y León - Administración Autonómica - Patrimonio - obras de restauración - Burgos - s.XX



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

I. FONDO (NIVEL 1)

Código de Referencia:

ES-CYL-01.01.-47008/CONSEJERÍA

Título:

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

Fecha(s) y lugar(es):

1983 - 2007

Nivel de descripción:

1 (fondo)

Volumen y soporte:

17.738 Cajas/176 libros/793 planos.

Nombre del productor:

Castilla y León. Consejería de Presidencia y Administración Territorial

Historia Institucional:

Los Reales Decretos 3532/1981, de 29 de diciembre y 3036/1982, de 24 de julio, ya habían transferido al Consejo General de Castilla y León competencias y funciones en materia de Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, estableció el régimen y planta institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Para el desarrollo de sus funciones, la Junta de Castilla y León, como titular del poder ejecutivo, se organizó en Consejerías como grandes órganos fundamentales en cuanto a la distribución de las diversas áreas competenciales. El Decreto 5/1983 de asunción y distribución de competencias estableció dos órganos para este ámbito funcional: Consejería de Presidencia y Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial. A la Consejería de Presidencia competía la preparación y organización de las reuniones de la Junta, apoyo y asesoramiento al Presidente y Vicepresidente, la coordinación legislativa y las relaciones con las Cortes. También la organización de los servicios generales, elaboración de directrices en materia de personal, organización y métodos de la Administración Autonómica. Por su parte la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial asumió las competencias en materia de policía de espectáculos, coordinación y cooperación de policías municipales y protección civil. También la creación, potenciación y fomento de agrupaciones municipales, coordinación entre la Administración Autonómica y la Municipal y coordinación en materias como Casas de la Región. Este panorama se mantiene hasta que el Decreto 79/1984, de 4 de septiembre, crea una sola Consejería de Presidencia y Administración Territorial que integra las competencias de ambas. Posteriormente, en la reestructuración llevada a cabo por Decreto 152/1987, se mantiene la denominación de Consejería de Presidencia y Administración Territorial, sin que se haya modificado hasta hoy, si bien las estructuras orgánicas han ido sufriendo variaciones reflejadas en las diversas órdenes de desarrollo (última aprobada el 17 de julio de 2003,



a medida que la Administración Autonómica ha ido asumiendo competencias del Estado. Los Colegios Oficiales y Profesionales se transfirieron en 1993 por RD 2166/1993, de 10 de diciembre. El Real Decreto 1686/1994, de 22 de julio, traspasó las funciones del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas. Las funciones y servicios en materia de asociaciones se transfirieron por Real Decreto 1687/1994, de 22 de julio. Los espectáculos por Real Decreto 1685/1994, de 22 de julio. Las funciones y servicios en materia de fundaciones fueron transferidos mediante Real Decreto 830/1995, de 30 de mayo, si bien la variedad de fines de éstas hace que se atribuyan a distintas Consejerías en función de la materia con la coordinación a cargo de Presidencia y A.T. Está pendiente de finalizar la transferencia de funciones en el ámbito de la Justicia, para lo que se ha creado una Gerencia de Justicia adscrita a la Consejería, con sede en Burgos. Cabe destacar la unificación de funciones establecida por el Decreto 63/2005, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones, que ha supuesto la unificación de las funciones de protectorado y registro en la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, reflejado en la última modificación de la estructura orgánica realizada por Orden PAT/971/2006, de 8 de junio.

Historia Archivística:

Las transferencias de fondos pertenecientes a la Consejería con destino su Archivo se vienen realizando regularmente, si bien no por la totalidad de sus órganos, desde el año 1985. Marcó considerablemente la configuración del grupo de fondos la creación del Archivo Central de la Administración de Castilla y León mediante Decreto 241/1986, de 23 de diciembre, dependiente de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Su misión fue recoger todos los fondos de los distintos órganos centrales de la Administración autonómica y, por Orden de 21 de abril de 1989, los de las Delegaciones Territoriales. Este Archivo Central intermedio recibió transferencias de varias Consejerías y Delegaciones Territoriales, hasta 1990 (ver 5.4. pub. páginas 367-382). Estuvo adscrito a la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, a través del Servicio de Estudios y Documentación. La Ley 6/1991 dio carta de naturaleza a un sistema archivístico nuevo para la Comunidad y derogó (DD 1ª) el Decreto de creación del Archivo Central. No obstante, la Disposición Transitoria Segunda de la misma Ley permitió que durante un periodo de tiempo (hasta 1994 como mínimo) el Archivo Central de la Consejería de Presidencia actuase como Archivo Central de algunas Consejerías y como Archivo General de Castilla y León. En su lugar el Archivo General de Castilla y León, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural (hoy Dirección General de Promoción e Instituciones Culturales⁴⁵) con la categoría orgánica de Servicio, pasará a ser el lugar de destino último de toda la documentación que alcance carácter histórico. El artículo 33 de la Ley dispone que cada Consejería tendrá un Archivo Central que recogerá la documentación hasta su transferencia al Archivo General. No será, sin embargo, hasta la aprobación del Decreto 226/1999, de 19 de agosto, cuando quede plasmada su existencia en el organigrama de la Consejería, mediante la creación de una Unidad de Archivo Central dependiente directamente de la Secretaría General, según

⁴⁵ En el momento de la revisión de este documento, a fecha de agosto de 2011, la Dirección General de Promoción e Instituciones Culturales ha pasado a denominarse Dirección General de Políticas Culturales.

dispuso el Reglamento del Sistema en el art. 16. La existencia de depósitos de documentación en el edificio de la Consejería permite sospechar que el grueso de las transferencias de documentación correspondiente a órganos como la Dirección General de Administración Territorial está aún por hacer. La salida del edificio sede de la Consejería de la Agencia de Protección Civil e Interior (anteriormente se separó el Servicio de Emergencias 112) obliga a la realización de un programa de transferencias específico para evitar la pérdida de la documentación o su mezcla con la producida por otras Consejerías.

Fuente inmediata de adquisición y transferencia:

Transferencias ordinarias.

Alcance y contenido:

El fondo abarca la documentación producida y recibida por los servicios centrales de la Consejería, casi todos los Órganos superiores han realizado transferencias, si bien algunos no de forma periódica.

Valoración, selección y eliminaciones:

La Orden CYT/1140/2006, de 30 de mayo, de la Consejería de Cultura y Turismo (BOCYL de 14 de julio) aprobó los primeros calendarios de conservación para series producidas por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. En su virtud se ha llevado a cabo la destrucción de las siguientes fracciones de serie:

Calendarios:

Código	Título	Plazos	
JCyL 10	Vacaciones, permisos y licencias	2 años en Archivo de Gestión	3 años en Archivo Central y eliminación total
JCyL 12	Distinciones	2 años en Archivo de Gestión	8 años en Archivo Central y eliminación total
JCyL 13	Expedientes de subvenciones con cargo al Fondo de Acción Social	1 año en Archivo de Gestión	4 años en Archivo Central y eliminación total

Ejecución en 2006:

Serie	Años	Unidades
JCYL 10	1999-2000	15
JCYL 12	1999-2000	4
JCYL 13	1992-2000	779

TOTAL**1992-2000****798****Sistema de organización**

Basada en las estructuras orgánicas siempre teniendo en cuenta la evolución que han ido sufriendo. El Decreto 71/2003, de 17 de julio, modificado por el Decreto 27/2004, de 26 de febrero, estableció la estructura orgánica general.

Condiciones que rigen el acceso:

Acceso libre según lo dispuesto por el artículo 31 b) de la Ley 6/91, de 19 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León, y por la Ley 30/1992 (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo relativo a los procedimientos cuyo trámite ha finalizado (artículo 37). Las restricciones impuestas por ambas leyes que pueden afectar a la documentación de esta Consejería se refieren fundamentalmente a la intimidad y honor de las personas, averiguación de delitos (31 b), 50-100 años y a los relativos a defensa y seguridad y a los intereses esenciales de la Comunidad Autónoma, (Ley 6/91, artículo 31c). También lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982 de Protección del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia Imagen y en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. En cualquier caso cabe la posibilidad de solicitar autorización de acceso a los documentos excluidos de consulta pública.

Condiciones que rigen la reproducción:

Algunos documentos están sometidos al Régimen de la Propiedad intelectual (proyectos, informes). El Reglamento del Sistema Archivístico aprobado por Decreto 115/1996, de 2 de mayo, incluye en su artículo 44 el servicio de reproducción como uno de los que prestarán los Archivos Centrales y Territoriales. Reprografía mediante fotocopia.

Lengua/escritura del material:

Mayoritariamente en castellano.

Características físicas y requisitos técnicos:

El estado general de conservación es bueno. La mayor parte es documentación textual, aunque está previsto que se transfieran documentos electrónicos, con requisitos específicos de lectura.

Instrumentos de descripción:

IDD nº 2: Base de Datos *Archivo General* (.brs) en soporte electrónico.

IDD nº 3: Catálogo *Mapas, planos y dibujos* (ejemplar impreso).

IDD nº 11 Base de datos *Oposiciones y Concursos* (Access) en soporte electrónico e informes asociados.

Unidades de descripción relacionadas:

Como antecedente, la documentación del Consejo General de Castilla y León, en lo relativo a las áreas de Presidencia y Secretaría General, así como el Departamento de Administración Local y Ordenación del Territorio. Este fondo se halla actualmente en el Archivo General de Castilla y León.

Documentación complementaria en los Archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



Series paralelas aparecerán en las Delegaciones y Servicios Territoriales de la Junta de Castilla y León en las Provincias de la Comunidad, bien en los respectivos servicios gestores (archivos de oficina), Archivos Territoriales o Archivos Histórico Provinciales.

Nota de publicación:

FEIJOO CASADO, Ana María (dir.); GANDÍA MARTÍNEZ, Carmen (col.). *Guía de información del fondo documental de la Junta de Castilla y León*. Valladolid: Consejería de Presidencia y Administración Territorial, 1990.

Notas:

De vital relevancia para el conocimiento de la historia administrativa, principalmente en el ámbito geográfico de la Comunidad de Castilla y León. Así mismo es imprescindible para el estudio prosopográfico y político de las personas que han formado parte de los gobiernos autonómicos y así como del personal empleado en el conjunto de la administración pública durante su andadura institucional. Las atribuciones directivas e inspectoras de este organismo lo convierten en fundamental para el estudio de otros órganos e instituciones (Consejerías, Delegaciones Territoriales, Entidades locales, empresas públicas y privadas) con sede en la Comunidad.

Nota del archivero:

Descripción realizada por Jose Antonio Robles Quesada, Jefe de Unidad del Archivo Central de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en diciembre de 2006.

Reglas o convenciones:

ISAD(G)2;

MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico)

II. PROYECTO (NIVEL 8)

Código de Referencia:

{ES-CYL-01.01-47008/CONSEJERÍA//11705-3

Título:

Nueva entrada y casetas de control de la sede de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial

- **Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) /Ingeniero(s):**
Morán Ortega, Adolfo (arquitecto)
- **Nº del visado / Nº normalizado:** Expte. Nº
- **Ubicación:** Santiago Alba, 1. 47008 - Valladolid [**en nota al elemento:**
Carretera de Rueda, km. 3.5]
- **Agentes vinculados al proyecto:**
 - **Promotor(es):** Junta de Castilla y León.
 - **Constructor(es) / Empresa restauradora:** [Begar, S.A.]

Fecha(s) y lugar(es):

- **Fecha de redacción del proyecto:** 1989, noviembre, 18. Valladolid.

Nivel de descripción:

8 (documento compuesto)

Volumen y soporte:

245 folios; 19 planos.

Nombre del productor:

{Castilla y León. Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos}

Historia Institucional:

{Los Reales Decretos 3532/1981, de 29 de diciembre y 3036/1982, de 24 de julio, ya habían transferido al Consejo General de Castilla y León competencias y funciones en materia de Administración Local... (*Heredado del Nivel 1*)}

Historia Archivística:

{Las transferencias de fondos pertenecientes a la Consejería con destino su Archivo se vienen realizando regularmente, si bien no por la totalidad de sus órganos, desde el año 1985... (*Heredado del Nivel 1*)}

Fuente inmediata de adquisición y transferencia:

{Transferencia ordinaria del Servicio de Asuntos Económicos (Fecha de la relación de entrega 1999, marzo, 26. Fecha de registro: 2000, s.m, s.d.). Nº de registro 12/2000}

Alcance y contenido

- **Original.**
- **Documentos del Proyecto:**
 - **Memoria descriptiva:** 1989, noviembre, 18. Valladolid
 - **Pliego de condiciones:** [s.f.]
 - **Mediciones y presupuesto:** 1989, noviembre, 18. Valladolid
 - **Planos:** 1989, noviembre, [s.d.]

Condiciones que rigen el acceso

Acceso restringido

Condiciones que rigen la reproducción

- Titular de los derechos morales: Adolfo Morán Ortega (Arquitecto).
- Titular de los derechos de explotación: Junta de Castilla y León.
- Titular de los derechos de servicio: Junta de Castilla y León (Consejería de Presidencia y Administración Territorial)

Existencia y localización de copias

Existe una copia del citado documento en el mismo Archivo: 11648-02

Unidades de descripción relacionadas

Completa al presente documento en su vertiente económica en cuanto a la ejecución material de la obra:

{Castilla y León. Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos. Expedientes de contratación}

37/90. Construcción de nueva entrada y casetas control sede Junta (1990)), {ES-CYL-01.01-47008/CONSEJERÍA} // 10919/05

Notas

Título. Título formal: “Proyecto básico y de ejecución de nueva entrada y casetas de control del complejo de la Carretera de Rueda km. 3,5 de Valladolid de la Junta de Castilla y León”.

Título. Ubicación: En el subelemento se ha tomado la ubicación actual, que se corresponde con la antigua Carretera de Rueda, km. 3.5, que figura en el expediente.

Título. Agentes Vinculados al proyecto. Empresa constructora: esta información está sacada del expediente de contratación, {ES-CYL-01.01-47008/CONSEJERÍA} // 10919/05

Nota del archivero:

Descripción realizada por Jose Antonio Robles Quesada, Jefe de Unidad del Archivo Central de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en diciembre de 2006.

Reglas o convenciones:

ISAD(G)2;

MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico)



PUNTOS DE ACCESO (ÍNDICES)

Personas y familias

Morán Ortega, Adolfo (arquitecto)

Organismos

Begar, S.A.

Lugares

Santiago Alba, Calle (Valladolid)

Rueda, Carretera de (Valladolid)

Materias

Castilla y León - Administración Autonómica - Proyectos - Valladolid - s.XX



JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

I. FONDO (NIVEL 1)

Código de referencia:

ES-CYL-AHPBu-09004/Obras Públicas

Título:

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Fechas:

1857 - 1966 (a)

1834 - 1993 (p)

Nivel de descripción: 1 (fondo)

Volumen y soporte:

1816 cajas. Contiene planos.

Nombre del productor:

España. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (1986 -)

España. Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos. Jefatura Provincial de Carreteras (1982 - 1986)

España. Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos. Jefatura Provincial de Carreteras (1966 - 1982)

España. Jefatura de Obras Públicas de Burgos (1857 - 1966)

Historia institucional/biográfica:

Órganos Centrales

En el estado contemporáneo la construcción y conservación de la Obra Pública se ve auspiciada por hechos de vital importancia. Por un lado, la creación del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de la Escuela de Formación que sirviera de base para la construcción y mantenimiento de la incipiente red de infraestructuras básicas y por otro, la legislación en materia de obras públicas permiten a la Administración promover y ejecutar las obras públicas: Ley General de Obras Públicas (1.877), Ley de Carreteras (1877), Ley de Aguas de 1.879, etc.

El precedente específico del órgano estatal encargado de las obras públicas lo encontramos en la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento General del Reino creada por Real Decreto de 5 de noviembre de 1832. Poco después, en 1834, cambiará su denominación por el de Interior y al año siguiente por el de Gobernación. Por el Real Decreto de 28 de enero de 1847 se crea la Secretaría de Estado y del Despacho de Comercio, Instrucción y Obras Públicas y por un Real Decreto de 20 de octubre de 1851 se crea el Ministerio de Fomento, que incorpora el resto de servicios y secciones encargadas de las obras públicas que dependían de otros departamentos, tales como caminos vecinales. El 21 de enero de 1852 se divide en Dirección General de Agricultura,

Industria y Comercio y Dirección General de Obras Públicas, esta última de nueva creación.

Una constante va a ser el cambio de denominación del órgano rector, así por un Real Decreto de 18 de abril de 1900 el Ministerio de Fomento pasa a denominarse Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas. De 1905 a 1928 recobra el nombre de Ministerio de Fomento. En 1928 sus competencias junto a las de otros ministerios se adscriben a un macroministerio denominado Ministerio de Economía Nacional. Durante la 2ª República y mediante el Decreto de 16 de diciembre de 1931 se crea el Ministerio de Obras Públicas, desgajado del de Fomento, y por el Decreto de 4 de enero de 1932 se subdivide en Dirección General de Ferrocarriles, Dirección General de Caminos, Dirección General de Obras Hidráulicas. En 1935 un Decreto de 19 de septiembre refunde en un solo Ministerio el de Obras Públicas y Comunicaciones, que apenas estará en vigor, creando la Subsecretaría de Obras Públicas. Con la denominación de Ministerio de Obras Públicas se mantendrá hasta 1977. Por el Real Decreto 1558/1977 recibe la denominación de Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Por el Real Decreto 298/1991 el de Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Por el Real Decreto 1173/1993 Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y por el Real Decreto 758/1996 Ministerio de Fomento, denominación con la que se conoce en la actualidad.

Órganos Territoriales

Las competencias sobre obras públicas a nivel provincial estarán aglutinadas en la figura del gobernador civil. En cuanto al reflejo de esta actividad en el ámbito territorial, una Real Orden de 7 de abril de 1843 divide la Península en 10 distritos para el servicio de los ingenieros de caminos, canales y puertos. El Distrito de Burgos comprende las provincias de Bilbao, Burgos, Logroño, Pamplona, San Sebastián, Santander, Soria y Vitoria. Un Real Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1857 divide el territorio nacional para el servicio general de las obras públicas en tantas demarcaciones como provincias, señalando que en cada provincia habrá un Ingeniero Jefe que tendrá las atribuciones que los reglamentos atribuían a los jefes de distrito en sus respectivas demarcaciones. Por Real Decreto de 13 de agosto de 1893 se suprimen las secciones de Fomento de los gobiernos civiles, reservándose los gobernadores civiles atribuciones en el dictado de las resoluciones finales de los expedientes. Por el contrario por la Ley de 20 de Mayo de 1932 se atribuye a los Jefes de Obras Públicas las facultades que tenían los gobernadores civiles en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes relacionados con los servicios de obras públicas.

Por el Decreto 382/1966, se crean 8 Jefaturas Regionales de Carreteras dependientes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. La tercera Jefatura tiene sede en Bilbao y comprende las provincias de Vizcaya, Álava, Navarra, Guipúzcoa, Santander, Burgos y Palencia. Las Jefaturas Provinciales de Obras Públicas quedan bajo la dependencia inmediata de las respectivas Jefaturas Regionales. El Decreto 1480/1966 determina que uno de los Jefes de Carreteras,

Transportes, Aguas o Costas, designado por el Ministro del ramo, tendrá carácter de Delegado Provincial de Obras Públicas. Las actuales Jefaturas de Obras Públicas pasan a denominarse Jefaturas Provinciales de Carreteras. En cuanto a las competencias de esta Administración Delegada en provincias son las que el Ministerio le atribuye bajo la tutela del Gobernador Civil de la Provincia.

Por Real decreto 3314/1981 las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Urbanismo pasan a denominarse Direcciones Provinciales de Obras Públicas y Urbanismo y estarán integradas en los gobiernos civiles respectivos.

Por una Orden de 7 de febrero de 1986 se crean las Demarcaciones de Carreteras, que tendrán ámbito supraprovincial y las Unidades de Carreteras, de ámbito provincial. La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental tiene su sede en Burgos.

Las competencias sobre obras públicas transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León radican en los Servicios Territoriales de Fomento.

Fuente inmediata de adquisición y transferencia:

La documentación ha ingresado bajo el régimen de transferencia. El primer ingreso se realizó el 8 de mayo de 1995 (Nº de registro general 114). La segunda transferencia se realizó el 9 de diciembre de 1998 (Nº de registro general 202).

Alcance y contenido:

En el fondo documental hay que señalar dos grandes grupos: los procedentes de la Jefatura de Carreteras y los de Obras Hidráulicas. En el primero destacan los proyectos de construcción de carreteras y caminos, que es la serie más voluminosa y de mayor antigüedad. En el segundo las concesiones de aguas y de líneas eléctricas, los proyectos de abastecimiento de aguas y las construcciones de centrales eléctricas. También puede aparecer documentación sobre ferrocarriles, canales y transportes terrestres, así, asociado a estos últimos figuran las matrículas de vehículos.

Nuevos ingresos:

Se esperan futuros ingresos aunque sin fecha determinada, en función de las instalaciones del Archivo Histórico Provincial de Burgos

Sistema de organización:

Se ha reflejado la estructura orgánica y las modificaciones que se han ido sucediendo. Dado su gran volumen no se ha concluido el proceso de organización.

Condiciones que rigen el acceso:

El régimen de acceso a los documentos es el que se establece y dispone en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), donde se señala lo siguiente:

6. Se regirán por sus disposiciones específicas:
[...]

G) La consulta de fondos documentales existentes en los Archivos Históricos.

Asimismo queda afectada por lo que se manifiesta en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

1. La consulta de los documentos constitutivos del patrimonio documental español se atenderá a las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tales documentos, concluida su tramitación y depositados y registrados en los archivos centrales de las correspondientes entidades de derecho público, conforme a las normas que se establezcan por vía reglamentaria, serán de libre consulta [...] Sin perjuicio de lo que pueda afectar a la propiedad intelectual, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y por la Ley 23/2006, de 7 de julio, que en su artículo único de modificación del citado texto refundido señala:

[...]

Seis. Se introduce un nuevo artículo 31 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 31 bis. Seguridad, procedimientos oficiales y discapacidades:

1. No será necesaria autorización del autor cuando una obra se reproduzca, distribuya o comunique públicamente con fines de seguridad pública o para el correcto desarrollo de procedimientos administrativos, judiciales o parlamentarios”.

Condiciones que rigen la reproducción:

En consonancia con el capítulo de la Convención que trata de los derechos de explotación sobre los proyectos de la Administración Pública, según se establece en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 1/1996.

A falta de pacto escrito, se presumirá que los derechos de explotación han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

De lo que se infiere que los derechos de explotación de los proyectos de los ingenieros de obras públicas, bien sea, por la relación contractual mantenida entre la administración y un particular o empresa externa, o en el desempeño de su puesto de trabajo por parte del empleado público, pertenecerían a la Administración.

Características físicas y requisitos técnicos:

El estado general de conservación es bueno.

Instrumentos de descripción

IDD 1.3/17: Jefatura de Obras Públicas / Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Inventario (1834-1993) (Ejemplar impreso)

IDD 1.3/21: Planos de Proyectos de obras hidráulicas. Catálogo (Ejemplar impreso)

IDD 1.3/36: Proyectos de construcción y reparación de carreteras y caminos de la provincia de Burgos (1882-1931): Catálogo. (Ejemplar impreso).

Base de datos Obras Públicas (Access 97).



Existencia y localización de copias

Existen dos copias incompletas del citado expediente en el mismo Archivo con la signatura: Obras Públicas 640-1 y Obras Públicas 676-9

Unidades de descripción relacionadas:

La Administración ha tenido especial cuidado en conservar los archivos de Obras Públicas, debido a las elevadas inversiones necesarias para la ejecución de las obras de ingeniería, tanto en el apartado de comunicaciones como en el de los aprovechamientos hidráulicos. Los archivos fundamentales son:

El Archivo Central del Ministerio de Fomento, a donde se enviaban los proyectos de gran envergadura.

El Archivo General de la Administración, por las transferencias procedentes del Archivo del Ministerio de Fomento.

Los Archivos de las Confederaciones Hidrográficas del Duero y del Ebro.

El Archivo de la Diputación Provincial de Burgos y los archivos municipales de la provincia de Burgos por la participación y afectación de las obras realizadas.

Notas

Constituye un fondo de gran relevancia para la historia e investigación de la planificación y ejecución de las obras públicas. También puede utilizarse para estudiar el impacto ambiental y modificación orográfica del espacio al que afecta la obra, así como para el aprovechamiento de los recursos hídricos.

Nota del archivero:

Descripción realizada por M^a Juncal Zamorano Rodríguez, en enero de 2008 en el Archivo Histórico Provincial de Burgos.

Reglas y convenciones:

ISAD(G)2;

MDM 2^a ed. Revisada (formato electrónico)

PUNTOS DE ACCESO (ÍNDICES)

Materias

Obras Públicas - Proyectos - Burgos - siglo XIX

Obras Públicas - Proyectos - Burgos - siglo XX

Ingenieros - Burgos - siglo XX

II. PROYECTO (NIVEL 8)

Código de referencia:

{ES-CYL-AHPBu-09004/Obras Públicas} // 28/1

Título:

“Proyecto de carretera de tercer orden de Lerma a Tórtoles por Villafruela”

- **Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) /Ingeniero(s):** Keller, Federico (ingeniero)
- **Agentes vinculados al proyecto:**
 - **Director de la obra:** Keller, Federico (ingeniero)
 - **Promotor:** Ministerio de Fomento. Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Fechas:

- **Fechas de acumulación:** 1897, agosto, 3. Burgos - 1903, mayo, 4. Madrid
- **Fechas de producción:** 1897, agosto, 3. Burgos - 1903, mayo, 4. Madrid
- **Fecha de redacción del proyecto:** 1897, agosto, 3. Burgos

Nivel de descripción: 8 (documento compuesto / Proyecto)

Volumen y soporte:

1 expediente. 14 planos.

Nombre del productor:

{España. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (1986 -)

España. Dirección Provincial de Obras Públicas de Burgos y Urbanismo. Jefatura Provincial de Carreteras (1982 - 1986)

España. Delegación Provincial de Obras Públicas de Burgos y Urbanismo. Jefatura Provincial de Carreteras (1966 - 1982)

España. Jefatura de Obras Públicas de Burgos (1857 - 1966)}

Historia institucional/biográfica:

{En el estado contemporáneo la construcción y conservación de la Obra Pública se ve auspiciada por hechos de vital importancia. Por un lado, la creación del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de la Escuela de Formación que sirviera de base para la construcción y mantenimiento de la incipiente red de infraestructuras básicas y por otro, la legislación en materia de obras públicas... (Heredado del Nivel 1)}

Fuente inmediata de adquisición y transferencia:

{La documentación ha ingresado bajo el régimen de transferencia. El primer ingreso se realizó el 8 de mayo de 1995 (Nº de registro general 114). La segunda transferencia se realizó el 9 de diciembre de 1998 (Nº de registro general 202)}

Alcance y contenido:

- **Original**
- **Documentos del Proyecto:**
 - **Memoria:** 1897, agosto, 3. Burgos
 - 1.- consideraciones relativas al proyecto
 - 2.- descripción del proyecto
 - 3.- cuadro comparativo de los principales precios del proyecto con los de otras obras aprobadas en construcción y ejecutadas en la provincia
 - 4.- relación gráfica de canteras.
 - **Documentos anejos a la memoria**
 - 1.- croquis de la provincia,
 - 2.- plano general (escala 1:20.000) (1897, agosto, 3)
 - 3.- perfil longitudinal general (1897, agosto, 3)
 - 4.- perfiles gráficos de los 4 trozos (escala horizontal 1:5.000 y escala vertical 1:500)
 - 5.- clasificación del volumen de desmonte de cada trozo según la naturaleza del terreno
 - 6.- cubicación de las obras de explanación de los 4 trozos
 - 7.- cubicación de las obras de fábrica,
 - 8.- cálculo del precio medio del desmonte en los 4 trozos
 - 9.- cálculo del precio medio del terraplén en los 4 trozos
 - 10.- cálculo del precio medio de la apertura y arreglo de la caja del firme en los 4 trozos
 - 11.- cálculo del precio medio de la apertura y arreglo de las cunetas en los 4 trozos
 - 12.- cálculo del precio del metro lineal de firme en los 4 trozos
 - 13.- presupuesto para conocimiento de la administración
 - **Planos** (1897, agosto, 3. Burgos)
 - 1.- plano del trozo 1º (escala 1:5.000)
 - 2.- perfil longitudinal del trozo 1º (escala horizontal 1:5.000 y escala vertical 1:500)
 - 3.- perfiles transversales del trozo 1º (escala 1:200)
 - 4.- plano del trozo 2º (escala 1:5.000)
 - 5.- perfil longitudinal del trozo 2º (escala horizontal 1:5.000 y escala vertical 1:500)
 - 6.- perfiles transversales del trozo 2º (escala 1:200)
 - 7.- plano del trozo 3º (escala 1:5.000)
 - 8.- perfil longitudinal del trozo 3º (escala horizontal 1:5.000 y escala vertical 1:500)
 - 9.- perfiles transversales del trozo 3º (escala 1:200)
 - 10.- plano del trozo 4º (escala 1:5.000)
 - 11.- perfil longitudinal del trozo 4º (escala horizontal 1:5.000 y escala vertical 1:500)
 - 12.- perfiles transversales del trozo 4º (escala 1:200)
 - 13.- modelo de casillas para peones camineros (escala 1:100)
 - 14.- secciones transversales de la carretera (escala 1:50)
 - **Pliego de condiciones facultativas:** 1897, agosto, 3. Burgos
 - **Presupuesto:** 1897, agosto, 3. Burgos

- 1.- cuadro de precios
- 2.-presupuestos parciales
- 3.- presupuesto general

En el presupuesto figura que el proyecto fue aprobado definitivamente con fecha de 4 de marzo de 1903

- **Informe del Ingeniero Jefe:** 1897, agosto, 5. Burgos
- **Otros documentos:**

Comunicación (1903, mayo, 4. Madrid) (copia) del Director General de Carreteras al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos informando que se aprueba definitivamente el proyecto de la carretera de Lerma a Tórtoles y señalando que el citado proyecto fue aprobado técnicamente el 21 de febrero de 1898.

Condiciones que rigen el acceso:

Acceso libre

Condiciones que rigen la reproducción:

- **Titular de los derechos morales:** Herederos de Federico Keller
- **Titular de los derechos de explotación:** Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.
- **Titular de los derechos de servicio:** Junta de Castilla y León (Archivo Histórico Provincial de Burgos)

Características físicas y requisitos técnicos:

- **Estado de conservación:** Bueno.

Los planos en papel de seda y en papel heliográfico se encuentran doblados.

Existencia y localización de copias

Existen dos copias incompletas del citado expediente en el Archivo Histórico Provincial de Burgos con la signatura: Obras Públicas 640-1 y Obras Públicas 676-9.

Unidades de descripción relacionadas

Existen dos copias incompletas del mismo expediente en el Archivo Histórico Provincial de Burgos con la signatura Obras Públicas 640-1 y Obras Públicas 676-9

Notas:

Nota al elemento *Título*. Agentes vinculados al proyecto. El Ingeniero jefe no autorizó ningún documento del proyecto.

Nota al elemento *Alcance y contenido*. Se señala que hay un anteproyecto de Lerma a Tórtoles (1883-1884) con dos soluciones: uno de Quintanilla de la Mata a Tórtoles por Villafruela (trazado directo) y otro de Tórtoles a Cabañas de Esgueva, aprovechando después parte de las de Lerma a San Martín de Rubiales y Madrid a Francia.

Nota del archivero:

Descripción realizada por M^a Juncal Zamorano Rodríguez, en enero de 2008 en el Archivo Histórico Provincial de Burgos.

Reglas y convenciones:



ISAD(G)2;
MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico)

PUNTOS DE ACCESO (ÍNDICES)

Personas y familias

Keller, Federico (ingeniero)

Nombres geográficos

Lerma (Burgos)

Tórtoles de Esgueva (Burgos)

Villafruela (Burgos)

Materias

Obras Públicas - Proyectos - Burgos - siglo XIX

Obras Públicas - Proyectos - Burgos - siglo XX

Ingenieros - Burgos - siglo XX

III. PROYECTO (NIVEL 8)

Código de referencia:

{ES-CYL-AHPBu-09004/Obras Públicas, Proyectos} // 869/7

Título:

“Proyecto de reconstrucción de un puente en el Km. 69 de la carretera comarcal de Bilbao a Reinosa (C-6318). Puente de Santelices”

- **Nombre(s) del(los) Arquitecto(s) /Ingeniero(s):** Aponte Sánchez, José María (ingeniero)
- **Ubicación:** Puente de Santelices (Burgos)
- **Agentes vinculados al proyecto:**
 - **Director de la obra:** Aponte Sánchez, José María (ingeniero)

Fechas:

- **Fechas de acumulación:** 1949, junio, 22. Burgos - 1949, julio, 14 Burgos.
- **Fechas de producción:** 1949, junio, 22. Burgos - 1949, julio, 14 Burgos.
- **Fecha de redacción del proyecto:** 1949, junio, 22. Burgos

Nivel de descripción: 8 (documento compuesto / Proyecto)

Volumen y soporte:

1 expediente. Contiene planos.

Nombre del productor:

{España. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (1986 -)

España. Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos. Jefatura Provincial de Carreteras (1982 - 1986)

España. Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos. Jefatura Provincial de Carreteras (1966 - 1982)

España. Jefatura de Obras Públicas de Burgos (1857 - 1966)}

Historia institucional/biográfica:

{En el estado contemporáneo la construcción y conservación de la Obra Pública se ve auspiciada por hechos de vital importancia. Por un lado, la creación del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de la Escuela de Formación que sirviera de base para la construcción y mantenimiento de la incipiente red de infraestructuras básicas y por otro, la legislación en materia de obras públicas... (Heredado del Nivel 1)}

Fuente inmediata de adquisición y transferencia:

{La documentación ha ingresado bajo el régimen de transferencia. El primer ingreso se realizó el 8 de mayo de 1995 (Nº de registro general 114). La segunda transferencia se realizó el 9 de diciembre de 1998 (Nº de registro general 202)}.

Alcance y contenido:

- Original
- Documentos del Proyecto:



- **Memoria:** 1949, junio, 22. Burgos.
- **Documentos anejos a la memoria:**
 - 1.- Fotografías del estado actual del puente
 - 2.- Croquis de situación y soluciones consideradas
 - 3.- Cálculos justificativos
 - 4.- Justificación de precios
- **Planos:** 1949, junio, 22. Burgos
1 hoja: Sección en alzado, alzado y planta de cimientos (escala 1:100)
- **Pliego de condiciones facultativas:** 1949, junio, 22. Burgos.
- **Presupuesto:** 1949, junio, 22. Burgos.
 - 1.- Cubicaciones
 - 2.- Cuadros de precios
 - 3.- Presupuestos parciales
 - 4.- Presupuesto general
- **Informe del Ingeniero Jefe:** 1949, julio, 14. Burgos (copia)

Condiciones que rigen el acceso:

Acceso libre

Condiciones que rigen la reproducción:

- **Titular de los derechos morales:** Herederos de José María Aponte Sánchez
- **Titular de los derechos de explotación:** Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.
- **Titular de los derechos de servicio:** Junta de Castilla y León (Archivo Histórico Provincial de Burgos)

Características físicas y requisitos técnicos:

- **Estado de conservación:** Bueno.

Unidades de descripción relacionadas

El expediente de contratación se conserva en la sección de Contabilidad del fondo de Obras Públicas.

Nota del archivero:

Descripción realizada por M^a Juncal Zamorano Rodríguez, en enero de 2008 en el Archivo Histórico Provincial de Burgos.

Reglas y convenciones:

ISAD(G)2;

MDM 2^a ed. Revisada (formato electrónico)

PUNTOS DE ACCESO (ÍNDICES)

Personas y familias

Aponte Sánchez, José María (ingeniero)

Nombres geográficos

Santelices (Burgos)



Materias

Obras Públicas - Proyectos - Burgos - siglo XIX

Obras Públicas - Proyectos - Burgos - siglo XX

Ingenieros - Burgos - siglo XX



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

MDM (Convenciones):

Proyectos de Arquitectura, Obras Públicas y Restauración



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo



Última revisión: noviembre 2011